



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DESARROLLO
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ECUATORIANA

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus aplicaciones.

Caracterización técnica del trabajo:

Investigación

Autora:

Ariana Madeleine Fariño Heredia

Directora:

Mg. Abg. María Fernanda San Lucas

Ambato - Ecuador

Junio - 2018

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO**

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DESARROLLO
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ECUATORIANA

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus aplicaciones.

Autora:

Ariana Madeleine Fariño Heredia

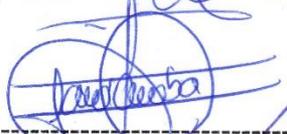


BIBLIOTECA

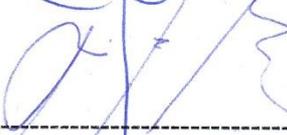
María Fernanda San Lucas Solórzano. Abg. Mg.
CALIFICADORA

f. 

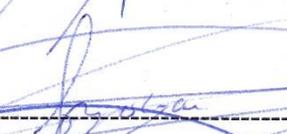
David Alejandro Arroba López. Abg. Mg.
CALIFICADOR

f. 

Luis Fernando Suárez Proaño. Abg. Mg.
CALIFICADOR

f. 

Diego Gonzálo Coca Chanalata. Dr. Mg.
DIRECTOR ESCUELA JURISPRUDENCIA

f. 

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel. Dr.
SECRETARIO GENERAL PUCE-A

f. 



SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA

Ambato- Ecuador

Junio-2018

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: **ARIANA MADELEINE FARIÑO HEREDIA**, con **CC. 1804290326**, autora del trabajo de graduación intitulado: "LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA ECUATORIANA", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad

Ambato, junio 2018



ARIANA MADELEINE FARIÑO HEREDIA

CC. 1804290326



BIBLIOTECA

AGRADECIMIENTOS

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato por acogerme en sus aulas templo del saber.

A mi directora del proyecto Mg. Abg. María Fernanda San Lucas, por su apoyo en la defensa de mis ideales y la transformación de ellos en esta tesis; mi mayor gratitud por todo su tiempo y por su invaluable asesoramiento científico académico.

A las Directoras de los Movimientos de Mujeres de Uruguay, México y Ecuador; al Doctor David Cordero Heredia experto en Derechos Humanos, por contribuir desinteresadamente en la investigación de los derechos sexuales y reproductivos en Latinoamérica.

A todos ustedes abrazos de gratitud.

DEDICATORIA

Este proyecto de titulación fruto de la investigación se lo dedico a:

Dios por haberme dado vida, salud y fuerzas.

A mis padres que son mi ejemplo de lucha constante en la vida, quienes me inspiraron a seguir mis ideales; por el apoyo brindado en los momentos más arduos de mi vida personal y académica, gracias a su esfuerzo he logrado cumplir mi meta.

A mis hermanos Deneb y Maty quienes con su amor me han inspirado a mejorar el día a día, para compartir un ejemplo de perseverancia y logro personal

A mis abuelos:

Elvita por su esfuerzo, quien con un amor incondicional me acompañó en mi etapa universitaria siendo un ejemplo a seguir.

Adolfo quien con su experiencia me ha enseñado a luchar por la justicia.

Walter por ser mi ángel que desde el cielo me ha cuidado en cada paso de mi vida.

RESUMEN

El presente trabajo analiza los derechos sexuales y reproductivos dentro de la política pública Ecuatoriana, mediante un enfoque crítico propositivo de carácter cualitativo basado en los métodos analítico-sintético y dogmático-comparativo para interpretar y cuestionar normas jurídicas y argumentos científicos sobre la problemática en materia sexual, con normativa ecuatoriana y extranjera. Para la recolección de datos se aplicó la técnica de entrevista a grupos colectivos de defensa de derechos de la mujer y al experto en derechos humanos. Los resultados muestran las restricciones jurídicas existentes en los derechos sexuales y reproductivos en la política pública Ecuatoriana y el elevado índice de muertes maternas por la práctica de abortos clandestinos que constituye un problema de salud pública al encontrarse tipificado como delito.

Palabras clave: derechos sexuales, derechos reproductivos, políticas públicas, normativa.

ABSTRACT

This paper analyzes sexual and reproductive rights within Ecuadorian public policy through a qualitative study using a pro-active and critical approach based on analytical/synthetic and dogmatic/comparative methods to interpret and question both legal standards and scientific arguments regarding sexual issues with Ecuadorian and foreign regulations. For data collection, the technique of interviews was applied to collective women's rights groups as well as an expert in human rights. The results indicate the existing legal restrictions in sexual and reproductive rights in Ecuadorian public policy and the high rate of maternal deaths due to the practice of clandestine abortions, which has become a public health problem since they are considered a crime.

Key words: sexual rights, reproductive rights, public policies, regulations.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Preliminares

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN.....	III
AGRADECIMIENTOS	IV
DEDICATORIA.....	V
RESUMEN.....	VI
ABSTRACT.....	VII
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	VIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	X
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
FUNDAMENTOS TEÓRICOS	3
1.1 ANTECEDENTES.....	3
1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.3 PREGUNTAS BÁSICAS	6
1.4 OBJETIVOS	6
1.4.1 GENERAL	6
1.4.2. ESPECÍFICOS	6
1.5 PREGUNTA DE ESTUDIO, HIPÓTESIS DE TRABAJO O IDEA A DEFENDER, META.....	7
1.6 ESTADO DEL ARTE	7
1.7 VARIABLES	14
1.7.1 VARIABLE INDEPENDIENTE: LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS ..	14
1.7.2 VARIABLE DEPENDIENTE: EN EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA ECUATORIANA	14
1.8 DESARROLLO DE LOS FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	14
1.8.1 LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	14
1.8.1.1 ORIGEN Y EVOLUCIÓN.....	14
1.8.1.2 ¿QUÉ SON LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS?	16
1.8.1.3 DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL ABORTO. 21	16
1.8.2 POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	29
1.8.2.1 ¿QUÉ SON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS?.....	29
1.8.2.2 ALCANCE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LAS POLÍTICA PÚBLICA ECUATORIANA.....	32

CAPÍTULO II	40
METODOLOGÍA	40
2.1 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	40
2.2 MÉTODO GENERAL	41
2.3 MÉTODO ESPECIFICO	41
2.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	41
2.5 POBLACIÓN Y MUESTRA	41
CAPITULO III	43
RESULTADOS	43
3. ENTREVISTA	43
3.1 ENTREVISTA A SOLEDAD GONZALES DEL MOVIMIENTO COTIDIANA MUJERES DE URUGUAY.....	43
3.2 ENTREVISTA A LA DOCTORA VIRGINIA GÓMEZ DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN DESAFÍO.....	53
3.3 ENTREVISTA A SOFÍA ALESSIO DE REDEFINE MÉXICO.....	65
3.4 ENTREVISTA A EXPERTO EN DERECHOS HUMANOS DAVID CORDERO HEREDIA	75
CAPÍTULO IV	83
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	83
4.1 CONCLUSIONES	83
4.2 RECOMENDACIONES.....	84
BIBLIOGRAFÍA	85

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Tablas

Tabla 3. 1 Entrevista a Soledad Gonzales del Movimiento Cotidiana Mujeres de Uruguay	47
Tabla 3. 2 Entrevista a la Doctora Virginia Gómez Directora de la Fundación Desafío	59
Tabla 3. 3 Entrevista a Sofía Alessio de Redefine México	70

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto pretende contribuir en el análisis de los derechos sexuales y reproductivos en el desarrollo de la política pública del Ecuador. Para esto se fundamenta la aplicación de las políticas públicas en relación a los derechos sexuales y reproductivos. Seguidamente se realiza un diagnóstico que nos permita conocer la situación del aborto como un problema de salud sexual y reproductiva en el Ecuador. Para finalizar se fundamentará doctrinaria y jurídicamente el alcance de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.

En el presente trabajo de titulación podremos apreciar los siguientes capítulos y componentes:

En el Capítulo I, titulado Fundamentos Teóricos, se encontrará los antecedentes de la investigación, la descripción del problema basada en la expiación de las causas y consecuencias del problema jurídico identificado y la justificación de trabajar en el tema propuesto; encontraremos también las preguntas básicas, que son las preguntas con sus respuestas que manifiestan el alcance del problema; el objetivo general que es lo que se desea lograr del proyecto de investigación y los objetivos específicos que se refieren a resultados que conducen a cumplir el objetivo general; la pregunta de estudio, es el resultado de lo desarrollado en el proyecto; el estado del arte, que es un breve recuento de las investigaciones, innovaciones o desarrollos que ya se han realizado sobre la temática en el ámbito regional, nacional o internacional y el alcance de estas en la investigación; las variables que son estructuras que relacionan causas y efectos del problema

planteado y finalmente podremos vislumbrar en este capítulo los fundamentos teóricos que son el sustento del estudio mediante el desarrollo de teorías, doctrinas, categorías y conceptos.

Capítulo II, Abarca la Metodología de la investigación, el proceso de recolección de la información para el proyecto, la descripción de los métodos, general y específicos como las fuentes y aquellos métodos utilizados para la presente investigación

Capítulo III, se visibiliza los resultados mediante el análisis de las entrevistas realizadas y la síntesis de los criterios de expertos en la temática.

Finalmente encontramos las conclusiones y recomendaciones producto de la investigación. Y posteriormente la bibliografía y apéndices.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1 Antecedentes

Los derechos sexuales y reproductivos, fueron reconocidos desde la Declaración Universal de Derechos, su origen data del año 1970 en EEUU, siendo legitimados social y políticamente por primera vez en la reunión de Ámsterdam en 1984 (Correa, 2003). Sin embargo los derechos sexuales no están compactados en una sola normativa internacional; aun así ha presentado un nivel de impacto en la sociedad por medio de la cual se analizará el orden mundial y las diferentes teorías feministas por medio de las cuales se explicará las representaciones de género, desarrollando concepto de derechos sexuales y derechos reproductivos.

Así en el Ecuador se analizará el fundamento de las políticas públicas en derechos sexuales y derechos reproductivos enfatizando en la investigación de las políticas públicas vigentes. Mediante la respectiva revisión bibliográfica se fundamenta el alcance de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, además se establece cuáles serían los mecanismos de políticas públicas en materia de los derechos sexuales y reproductivos que conlleven a políticas responsables y aplicables en la sociedad ecuatoriana, analizando la temática del aborto y su penalización en relación con los derechos de la mujer.

1.2 Descripción del problema

La Constitución de la República del Ecuador, es la mayor manifestación de voluntad del pueblo ecuatoriano, su objetivo fundamental es la protección de los derechos de los ciudadanos, es así que dentro del capítulo sexto Derechos de libertad en su artículo 66 número 10 establece, el derecho a tomar decisiones libres sobre su vida sexual y reproductiva y cuántos hijos e hijas tener.

En el Ecuador las organizaciones encargadas de fomentar el respeto y la observancia de los derechos de las mujeres e incidir en la política pública nacional como Colectiva Salud Mujeres como menciona en su investigación *Aborto Con Medicamentos Seguros – Información Segura Para Decidir-(2015)* señala que cada año abortan 125.000 mujeres entre jóvenes, adultas, con o sin pareja, casadas o solteras, estudiantes o con trabajo estable, pobres y ricas, con alguna discapacidad o no, afrodescendientes, indígenas o mestizas, niñas violadas y/o mujeres víctimas de relaciones abusivas y violentas.

Al respecto la máxima organización internacional de los Derechos Humanos a través de la Comisión Interamericana en el Informe anual presentado por la *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2013-2014)* señala como uno de los problemas que afectan a las mujeres latinoamericanas y caribeñas, en la vigencia de sus derechos sexuales y reproductivos, la persistencia de medidas que sancionan a las mujeres que se han sometido a abortos, como una respuesta punitiva al problema de los embarazos no

deseados lo que constituye claramente una vulneración de sus derechos humanos evidenciando la necesaria despenalización del aborto

Para que un sistema jurídico sea eficaz se requiere que todo el sistema se encuentre en coherencia de tal forma que exista una claridad plena en lo que el Estado pretende proteger, en este caso es evidente encontrar en la Constitución de la República del Ecuador en su Art 66 numero 10 que por una parte se reconoce el derecho a tomar decisiones libres sobre su vida sexual y reproductiva y cuántos hijos e hijas tener y por otra parte el sistema pretende desde el ámbito penal evitar el aborto en las mujeres, siendo una contradicción aparente a lo que prevé la Constitución de la República que en la práctica termina siendo ineficaz, pues las mujeres consideran al aborto como una opción que va en contra incluso de su salud física y emocional. Con esto el Estado se conforma con una respuesta punitiva que descuida el planteamiento de políticas públicas que efectivamente sean una solución válida al problema de los embarazos no deseados y por el contrario visibiliza el bajo nivel de efectividad de estas políticas.

Autores como Rose, (1976) mencionan que las políticas públicas son aquellas decisiones, por medio de las cuales, el Estado busca solucionar un problema que permita el acceso a una vida digna y justicia social, para dar respuesta a las demandas sociales de los grupos históricamente excluidos del acceso equitativo a los derechos fundamentales (Pineda, 2011). Por lo que en la presente investigación es de fundamental importancia analizar la postura del Estado en relación a la temática planteada para poder profundizar el entendimiento en el alcance del derecho a tomar decisiones sobre la salud

sexual y reproductiva en relación con el desarrollo de las políticas públicas

1.3 Preguntas Básicas

¿Cuándo aparece el problema que se pretende solucionar?

Aparece cuándo el estado ecuatoriano no desarrolla correctamente las políticas públicas en relación a los derechos sexuales y reproductivos de una mujer en donde se ven violados sus derechos constitucionales

¿Por qué se origina?

Se origina por la tasa creciente de abortos clandestinos realizados en el Estado Ecuatoriano y el elevado índice de mortalidad que evidencian la afectación a los derechos sexuales y reproductivos como resultado de políticas públicas no aplicables en la sociedad ecuatoriana.

1.4 Objetivos

1.4.1 General

Analizar los derechos sexuales y reproductivos en el desarrollo de la política pública ecuatoriana

1.4.2. Específicos

- Diagnosticar la situación del aborto como un problema de salud sexual y reproductiva en el Ecuador.
- Fundamentar doctrinaria y jurídicamente el alcance de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer

- Establecer criterios jurídicos para el desarrollo de una política pública responsable en relación a los derechos sexuales y reproductivos

1.5 Pregunta de Estudio, Hipótesis de Trabajo o Idea a Defender, Meta

Pregunta de estudio:

¿Cómo los derechos sexuales y reproductivos son desarrollados en la política pública en el Ecuador?

El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener es desarrollado mediante programas de planificación familiar así como políticas de métodos anticonceptivos

1.6 Estado del Arte

Vidella (2013) sostiene que en países como Argentina una de las principales causas de muerte de las mujeres son los abortos clandestinos y se calcula que cada año recurren a él entre 450 mil y 600 mil mujeres en el país. (Citado en Busdygan)” mediante el cual podemos aseverar que sustenta a la investigación a que sirve como evidencia de las políticas existentes.

Agüirre Román, Javier, Silva Rojas, Alonso, & Pabón Mantilla, Ana Patricia. (2015). Establece que “Por una parte, los ciudadanos religiosos pueden expresar y justificar sus convicciones en un lenguaje religioso, si no logran traducir en términos seculares sus ideas, pues los ciudadanos seculares, como ciudadanos democráticos, deben abrir su mente a dichos argumento.”

(p.6) se establecen diferentes conocimientos e ideologías que influyen en las decisiones de los estados

Bessone, P. (2012). Manifiesta que “En cierto modo, el “uso político” que la Iglesia Católica, los militantes próvida y el colectivo feminista le otorgan al Nunca Más debe ser visto como la activación de una estrategia política orientada a ganar adeptos.” (p.171) así podemos ver como la doctrina establece las diferentes medidas de políticas públicas.

Bullardo, 2006 manifiesta que “Una propiedad incompleta, es decir, una propiedad que no cierra el círculo, genera incentivos incompletos y que por tanto derivan en una internalización imperfecta de las externalidades. (p.162) el sistema jurídico de la misma establece la eficiencia y eficacia del Estado.

Colectiva Salud Mujeres (2015) en una de las investigaciones realizadas sobre el tema del aborto en nuestro país establece que 125.000 mujeres abortan cada año; siendo las mujeres que deciden abortar jóvenes, adultas, con pareja o muchas parejas, casadas y solteras, estudiantes y con un trabajo estable, pobres y ricos, con alguna discapacidad o no, afrodescendientes, indígenas o mestizas, niñas violadas y/o mujeres víctimas de relaciones abusivas y violentas

Garrido, 1995 manifiesta que

Un embarazo no planeado, termina generalmente en un aborto inducido clandestinamente, sea o no permitido por la ley y se haya realizado o no en condiciones seguras. Las mujeres internadas por complicaciones del aborto

representan una ínfima parte del total, son simplemente la parte visible de un número mayor de ellas que se han practicado un aborto. (p.33)

Gómez Hoyos, D. (2007). Manifiesta que “las normas que en los distintos países objeto de estudio se refieren a la protección a la maternidad, se concluye sin lugar a dudas que a pesar de que Colombia no tiene una legislación pobre sobre el asunto, sí puede ser viable introducir instituciones jurídicas” (p. 12). Es necesario el análisis de cada país para observar cuales políticas públicas son necesarias para el análisis de nuestras medidas de eficiencia.

Hernández; Galindo, Vargas, Torre Y González. (2010) en su documento lo establece es claro que esta es una acción en donde México ha tomado una decisión para proteger que su institución ya establecida no caiga en la ineficacia y no permita que ninguna ley vaya encontrar de los derechos de la mujer.

Ricardo Guraieb Ibarrola citado por Herrera, (1948) manifiesta “una de las consecuencias de la prohibición legal del aborto, es el nacimiento de hijos no deseados que nacen en desventaja y carecen de la atención y el cariño necesarios” (p.39) la siguiente investigación establece la necesidad de analizar el problema que acrecenta el estado mediante políticas no eficaces.

Jaramillo, (1998) manifiesta que existe ideas del feminismo radical el cual sostiene que “la estructura fundamental de la sociedad es el género, siendo ésta la línea que determina primariamente la distribución del poder...En virtud de que los hombres tienen el poder, lo que se manifiesta en su libre acceso a la sexualidad femenina” (p.17) la estructura del estado es la necesidad

fundamental para el funcionamiento de la protección de los derechos de la mujer

Lamas, M. (1992) establece que “En las sociedades capitalistas avanzadas los movimientos feministas han sido agentes dinámicos del cambio político, que han cohesionado la acción de las mujeres como nuevos actores políticos y planteado retos a las políticas institucionales.”(p.1), es necesaria para replantar en los actores políticos que son planteados para las respectivas políticas públicas.

Las Naciones Unidas (2015). Informe anual 2013-2014, se señala como uno de los problemas que afecta a las mujeres latinoamericanas y caribeñas en la vigencia de sus derechos sexuales y reproductivos, es la persistencia de varios países en establecer medidas que sancionan a las mujeres que se han sometido a abortos, lo que constituye claramente a una vulneración de sus derechos humanos.

Libertad Martín Alfonso y Zunilda Reyes Día. (2003) que en Cuba es legal el aborto y esta han sufrido una evolución. La realización del aborto voluntario se institucionalizó en Cuba, desde mediados de los años sesenta, a solicitud de la mujer y bajo determinadas condiciones, con bajo riesgo para su salud.

Mackinnon, C. A. (1998) establece que “El derecho, desde el punto de vista masculino, combina la coerción con la autoridad, vigilando la sociedad en aquellos puntos en que sus límites son expuestos: en puntos de resistencia social, conflicto y desajuste”. (p.158)

Londoño E., María Ladi (1996) establece “Hablar de sexualidad y reproducción dentro del marco de derechos y más aún, de Derechos Humanos, tiene poca tradición, aunque ha sido el discurso constante de algunas feministas en los últimos años. En Latinoamérica, empezamos hace más de quince años a insistir en este concepto, que inicialmente fue visto con cierta curiosidad y escepticismo, pero que hemos seguido precisando, fundamentando y clarificando cada vez más” (p.1)

Monsiváis, C. (1991) manifiesta "El aborto no se justifica ni siquiera en casos de violación [...] asesinar el producto de la violación no repara el agravio [...] es por ligereza, comodidad y hedonismo por lo que se acepta el aborto [...] no nos sometemos a decisión alguna si da licencia para matar". (p.56)

Ortega, G. (2006) establece que” con excepción de la católica, la mayoría de las iglesias que tienen la posición Pro Vida, aceptan el aborto en casos excepcionales como cuando la vida de la madre está en riesgo de muerte” (p.1).

Romero, C & Muro, a. (2015). Manifiesta que

La sociedad civil organizada y los distintos movimientos feministas, han colocado en la agenda internacional, desde hace más de tres décadas, la importancia de visibilizar dichos derechos y la relación directa que éstos tienen con el goce y disfrute de otros derechos humanos plasmados en los tratados internacionales y en la constituciones de los Estados. (p.274)

La Corte Constitucional Colombiana en su sentencia C-355 del 2006 da un cambio absoluto a la prohibición absoluta del aborto en el país permitiéndole en tres casos:

- Cuando la vida o la salud de la mujer está en peligro , certificado de un medico
- Cuando el feto contenga una grave malformación que sea inviable la vida, certificado de un medico.
- Cuándo el embarazo sea el resultado de una conducta denunciada, de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

Aguilar (2003) manifiesta que son

Las políticas públicas, es necesario diferenciar dos conceptos que en nuestro idioma no tienen traducción: Politics (política), policies (políticas). El primero es entendido como las relaciones de poder, los procesos electorales, las confrontaciones entre organizaciones sociales con el gobierno. El segundo tiene que ver más con las acciones, decisiones y omisiones por parte de los distintos actores involucrados en los asuntos públicos(...)Las políticas son cursos de acción destinados a la solución de problemas, donde inclusive el no hacer nada es una acción que se tiene que tomar en consideración y poner en práctica o no. (...)política pública se hace alusión a los procesos, decisiones, resultados, pero sin que ello excluya conflictos entre intereses presentes en cada momento, tensiones entre diferentes definiciones del problema a resolver, entre diferentes racionalidades organizativas y de acción y entre diferentes perspectivas evaluadoras, estamos pues ante un panorama lleno de poderes en conflicto, enfrentándose y colaborando ante opiniones y cursos de acción específicos. (P.2-4)

Kart y Furlong (2004) como mencionan las políticas públicas son las acciones o las inacciones que tiene un Estado en relación a un problema social.

Torres-Melo y Santander (2013) mencionan:

Las políticas públicas son reflejo de los ideales y anhelos de la sociedad, expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia dónde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales. Por lo tanto, las políticas públicas no son solo documentos con listados de actividades y asignaciones presupuestales, su papel va más allá; son la materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el gobierno y la ciudadanía (p. 13)

Lahera (2002) señala que

El concepto habitual de política pública corresponden al programa de acción de una autoridad pública o al resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental, de modo más amplio, puede definirse a las políticas públicas como cursos de acción y flujos de información en relación a un objetivo público – desarrollados por el sector público, la comunidad y el sector privado –, lo que incluye orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, y definiciones o modificaciones institucionales.(p.16)

Londoño (1996) manifiesta que

La ética, los valores y las políticas públicas se reflejan en los sistemas educativos formales que no pueden seguir ajenos a las realidades sociales y a la formación para esta vida. La relación simbiótica de la educación con el desarrollo social la convierte en eje central de los cambios (p.231)

Pineda (2017) como mencionó las políticas públicas contiene a ser inclusivas ya que son creadas para responder a las demandas de los actores que se sienten afectados al acceso equitativo de sus derechos fundamentales.

1.7 Variables

1.7.1 Variable independiente: Los derechos sexuales y reproductivos

1.7.2 Variable dependiente: en el desarrollo de la política pública ecuatoriana

1.8 Desarrollo de los Fundamentos Teóricos

1.8.1 LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

1.8.1.1 Origen y Evolución

Para poder hablar de los derechos sexuales y reproductivos debemos establecer que su origen no fue en la primera Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Al respecto Arango (2013) establece su origen en el año de 1968 en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Teherán, en el artículo 16, donde establece un derecho fundamental de los padres decidir libremente el número de sus hijos y los intervalos entre los nacimientos; así como, en el artículo 15 establece que toda legislación que contenga discriminación contra la mujer deben ser eliminadas, ya que las mujeres poseen los mismos derechos del hombre. Y las legislaciones existentes aun vulneran los derechos humanos así como a las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La conceptualización y evolución de los derechos sexuales y reproductivos en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo (CIPD) celebrada en El Cairo (1994), menciona que son derechos del hombre y de la mujer tener información sobre la planificación de la familia, los derechos sexuales y reproductivos son considerados parte de los derechos humanos ya que la pareja tiene el derecho a establecer cuántos hijos tener y a decidir libremente el intervalo de los mismos; los estados deben garantizar la protección de los derechos; como deben implementar programas de acceso a métodos de regulación de fecundidad, que no estén prohibidos mediante el acceso a métodos seguros con el derecho a recibir atención eficiente en relación al derecho de la salud. Como podemos observar los derechos sexuales han contenido un avance fundamental así en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas, celebrada en Beijing (1995) se menciona:

Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia. Las relaciones igualitarias entre la mujer y el hombre respecto de las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la integridad de la persona, exigen el respeto y el consentimiento recíproco y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual. (P.38)

La evolución de los derechos sexuales y reproductivos ha con llevado desde un inicio la lucha contra la discriminación hacia la mujer médiante el reconocimiento de los mismos. En este sentido se reconoce el derecho de poder decidir como pareja cuántos hijos tener siendo este considerado en diferentes convenciones de derechos humanos el respeto de las relaciones sexuales como respeto a la integridad de la persona.

1.8.1.2 ¿Qué son los derechos sexuales y reproductivos?

Arango, M. (2013) manifiesta que

Los derechos reproductivos son derechos humanos que esencialmente se fundamentan en los principios de igualdad, autodeterminación y dignidad humana. (...) el derecho de los individuos a decidir de forma libre el número y espaciamento entre los hijos, así como a tener la información y medios para ejercer esta autonomía.
(p.1)

Los derechos sexuales y reproductivos son inherentes a los seres humanos titulares para el ejercicio de los mismos. Entendemos como parte de los derechos humanos aquellos derechos sexuales y reproductivos en donde los principios de igualdad autodeterminación del ser humano y la dignidad misma, son las bases de la creación de estos. Los autores Cook, Dickens y Fathalla, (2003), señalan que la vigilancia de la sexualidad, y reproducción de las mujeres contienen su origen en la antigüedad, con la evolución de la sociedad los gobiernos han aplicado el derecho penal como un instrumento necesario para el control de la moralidad, en el control natal y del aborto y sus diferentes

formas de conducta sexual. En la actualidad la creación de estas leyes han sido consideradas patriarcales, donde la lucha por la igualdad a la mujer conlleva la defensa al acceso a los servicios de salud sexual como derechos humanos y justicia social

Alessio S. (2013) manifiesta

Derechos sexuales

Son los derechos de las personas a gozar, libres de discriminación, coerción y violencia, de:

El más alto nivel de salud sexual, incluyendo el acceso a servicios e información en la materia.

Educación sexual.

Respeto de la integridad personal.

Derecho a escoger una pareja.

Derecho a decidir si ser o no sexualmente activa

Derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.

Derecho a lograr una vida sexual satisfactoria y placentera.

Derechos reproductivos

Derecho a decidir libre y responsablemente sobre el número y espaciamiento de los hijos/as.

Gozar del nivel más alto de salud reproductiva. Así como a adoptar decisiones relativas a la reproducción libres de toda

discriminación, coerción o violencia. (Plataforma de Acción de Cairo).

Derechos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos:

Derecho a la vida.

Derecho a la salud (incluida la salud sexual y reproductiva).

Libertad o autonomía reproductiva.

Derecho a la integridad personal.

Derecho a la vida privada.

Derecho a la planificación familiar.

Derecho a gozar del beneficio de los avances de la ciencia.

Derecho a la educación y a la información. (p.3)

Los derechos sexuales y reproductivos van de la mano de los derechos antes mencionados, requieren tener la protección necesaria para poder ejercerlos sin existir violación alguna hacia los mismos.

Como manifiesta Montaña (1996) existen tres procesos que reflejan el camino para el concepto de derechos sexuales y reproductivos; en donde el primero se da a entender aquel debate del desarrollo acerca de las políticas de población, en segundo lugar la relación existente entre los derechos humanos con la legislación vigente en América Latina en el ámbito civil, familiar y penal en donde se da la regulación a las prohibiciones de comportamiento de los cuerpos y como último proceso se encuentran aquellas políticas de salud.

Este tema se ha retomado desde las acciones de los movimientos feministas en donde los enfoques contribuyen a la transformación de las leyes vigentes.

Como es claro ha sido el Estado el ente por el cual, se crean leyes trascendentales en relación a los derechos de la sociedad, convirtiéndose en una necesidad por un cambio para la protección de los derechos sin ser limitados y vulnerados.

Ha sido la modernización de las legislaciones un proceso por el cual se ha intentado la regulación de estos derechos en las sociedades. Con los procesos de modernización surge un elemento clave para posibilitar el ejercicio de los derechos reproductivos ha sido posible, entre otras causas, gracias al acceso a los métodos de regulación de la fecundidad y programas de salud reproductiva ejecutados desde instancias públicas y privadas. Han influido decisivamente en este proceso las acciones de las mujeres en busca de autonomía, las cuales han cuestionado los cimientos sobre los que se asentaban los sistemas políticos de dominación, incluida la dominación de género, al haber cambiado la percepción social de la reproducción (Palma: 1994)

En las últimas décadas los indicadores del estado de salud sexual y reproductiva en la Región de las Américas han mejorado notablemente. No obstante, los adelantos no han sido uniformes y sigue habiendo indicadores de salud inaceptables (Schutter; 2000); sin embargo, a pesar de las mejoras de la legislación no se ha logrado consensuar criterios jurídicos en las normas por parte de los Estados con respecto a los derechos sexuales de las mujeres.

Los debates en torno al concepto de familia, sexualidad, salud adolescente, el reconocimiento de los roles paternos, el tratamiento de la salud reproductiva en el ámbito de los derechos humanos, el reconocimiento de las opciones sexuales, la relación entre leyes nacionales y principios universales, cultura y derechos humanos, fueron algunos de los temas más controvertidos. En su debate se expresaron las dificultades de consenso marcadas por la postura de la Santa Sede, los países islámicos y el resto. Boland (1994). El tema sobre los derechos sexuales y reproductivos han sido temas de demasiada trascendencia en donde las leyes han sido totalmente incompatibles con los derechos humanos.

El Estado al crear figuras legales para la subyugación de la mujer es necesario observar la formación de esta institución; “son reglas de juego o un heterogéneo sistema de creencias” North (1998), para lo mismo se debe entender como reglas de juego son todas aquellas reglas y leyes que se encuentran dentro de un marco institucional legalmente positivizadas y el sistema de creencias todas aquellas reglas o leyes no positivizadas, pero realizadas repetitivamente, transformándose en costumbres de una sociedad que las acepta mediante la práctica.

Sin embargo siendo los derechos sexuales un derecho humano para hombres y mujeres, por la historia y la manera en la que se le consideraba a la mujer sin ser reconocida en la sociedad como parte de la misma no ha podido ejercer en igualdad de condiciones como el hombre los derechos reconocidos. En el plano individual, los derechos sexuales y reproductivos, tan estrechamente vinculados con los derechos humanos, se aplican a cada persona, sea mujer

y hombre. Pero algunos autores consideran que el concepto de derechos sexuales y reproductivos no se aplica a los hombres, ya que, como grupo social homogéneo, los hombres no sufren la misma discriminación y falta de equidad que las mujeres. (Steele, Wegner & Jerzowski 1996)

Como manifiesta Vargas (2009) en el análisis a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas, celebrada en Beijing los derechos sexuales y reproductivos son un conjunto de derechos básicos, en donde la salud sexual constituye garantías que contiene la persona en las relaciones personales con el adecuado asesoramiento y atención en la reproducción, como en el caso de las enfermedades de transmisión sexual, mientras la salud reproductiva implica la disposición de gozar una vida sexual satisfactoria, reproducirse y contar con la libertad para poder decidir cuándo y con qué frecuencia hacerlo. Esto conlleva al derecho de la mujer y el hombre a tener información a métodos de programación familiar que sean seguros, pero también al acceso a aquellos métodos eficientes de fecundación que no estén prohibidos mediante aquellos servicios de salud adecuados para evitar riesgos en la planificación familiar.

1.8.1.3 Derechos sexuales y reproductivos y su relación con el aborto.

El aborto como manifiesta Correa (2003), ha tenido su origen con el estudio de Marge Berrer el cual al finalizar los años 1970 en EEUU, realizó la campaña por el aborto contra la esterilización forzada y los derechos a la contracepción en donde surgieron nuevas ideas de los derechos reproductivos. Inicialmente se habló entre feministas hasta que por los años 1980 la concepción obtuvo su primer momento de legitimidad social y política,

en la reunión de Ámsterdam 1984 la participación de muchas de las mujeres de países en desarrollo, la Red Carasa y una Red Europea es entonces en la denominación más adecuada para abordar dichos temas eran salud de la mujer, salud integral para la mujer, derecho del aborto, etc. Fue en Ámsterdam en donde se estableció la primera reunión global acerca de los derechos reproductivos.

La Convención Americana de los Derechos Humanos nos establece en su Artículo 5 inciso 1 que “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral” la mujer tiene el derecho a elegir la integridad física de su cuerpo es decir decidir si se realiza o no una interrupción de la gestación y formación del feto pero se debería considerar en especial la despenalización pensando la protección de todos los derechos incluyendo el de respeto de la integridad física de la mujer .

La limitación de los derechos de la mujer a lo largo de la historia son una manera de coerción como un ejemplo claro es el impedimento a decidir si abortar el feto, la ideología feminista busca la manera que no se violenten sus derechos, en especial cuando ya ha existido un precedente de vulneración a los mismo por medio de una violación a la mujer es así como Jaramillo, 1998 manifiesta que:

Otra institución que se convirtió en la piedra angular de las críticas de las feministas liberales clásicas fue la de la penalización del aborto. Aquí las feministas clásicas argüían que las mujeres, al igual que los hombres, debían tener derecho a controlar su propio cuerpo y que este derecho, parte del derecho

más general a la autonomía, debían prevalecer sobre la protección a la vida en cuestión. También en este caso sus críticas fueron acogidas y el derecho transformado (p.22)

Es bajo estas ideas del liberalismo clásico de donde se busca que el derecho de propiedad de la mujer que contiene en relación a su cuerpo sea el derecho a elegir si desea o no tener el feto que se forma en su vientre, Herrera, 1948 en su libro Cita a Ricardo Guraieb Ibarrola manifiesta “una de las consecuencias de la prohibición legal del aborto, es el nacimiento de hijos no deseados que nacen en desventaja y carecen de la atención y el cariño necesarios” (p.39)

Al impedirse la despenalización del aborto, las consecuencias de la misma es que la mujer que no desea el feto pueda generarle daño para impedir su crecimiento llegando a inducir la muerte del mismo, para entender mejor Garrido, 1995 manifiesta que:

Un embarazo no planeado, termina generalmente en un aborto inducido clandestinamente, sea o no permitido por la ley y se haya realizado o no en condiciones seguras. Las mujeres internadas por complicaciones del aborto representan una ínfima parte del total, son simplemente la parte visible de un número mayor de ellas que se han practicado un aborto. (p.33)

Al existir diferentes maneras de que suceda el aborto la más común es la del ser provocado para esto se deberá denominar que es el aborto para la sociedad. Garrido, 1995 manifiesta que:

El aborto provocado puede ser legal o ilegal de acuerdo a las leyes del país en que se produzca. El aborto espontáneo se produce por causas naturales. Es difícil calcular el número de abortos espontáneos, entre otras cosas porque muchos se confunden con retraso de la menstruación; en general se considera que entre 10 Y 15% de los embarazos abortan. El aborto provocado se conoce con el nombre también de aborto criminal, voluntario e interrupción voluntaria del embarazo. Existe el aborto eugenésico, que es realizado con el fin de evitar el nacimiento de un feto con malformaciones. Aborto ético, por causa de violación o delito sexual. Aborto terapéutico, cuando se trata de prevenir riesgos para la salud o la vida de la madre. (p.1)

La despenalización del aborto mediante el cual sería seguro no es una verdad comprobada dependiendo de las maneras en que se establezcan los procedimientos y el análisis necesario para la realización del aborto por medio de los servidores de salud y su conocimiento del mismo, se sufre el mismo riesgo que cuando este es ilegal considerando aquellos derechos de la autonomía personal que contiene la mujer de decidir si es lo más conveniente para su vida; sin embargo, el daño psicológico y físico ya antes sufrido por la vulneración del respeto a su cuerpo en la coerción de permitir el crecimiento y nacimiento de un hijo que no es deseado es que el atropello que no es tomando en cuenta por un estado que debería protegerlo no imponerlo de una manera en la que la capacidad de participar de la mujer es completamente limitada, Hernández; Galindo, Vargas, Torre y González (2010) manifiesta que

El aborto, legal o ilegal también daña física y psicológicamente a la mujer y hasta puede acarrearle la muerte. La propaganda pro abortista continuamente proclama la mentira de que el aborto legal es médicamente "seguro", y de que es necesario legalizarlo o despenalizarlo debido a la gran cantidad de muertes maternas causadas por el aborto ilegal. Esta estrategia para legalizar el aborto se llama engañosamente "Maternidad sin riesgos". (p.391)

Es por este derecho el cual la mujer va luchando década con década muchas de las veces ha sido la sociedad no le ha permitido a la mujer salir adelante o tomar una decisión por las costumbres del pueblo y que esta lo señale Mackinnon, 1998 manifiestan que

En las sociedades de supremacía masculina el punto de vista masculino domina la sociedad civil bajo la forma de un estándar objetivo; ese punto de vista que, por ser dominante en el mundo, no parece funcionar en absoluto como mero punto de vista (...) Las jerarquías entre los hombres se ordenan sobre la base de la raza y la clase, estratificando también a las mujeres. El legalismo liberal es, en consecuencia, un medio para hacer a la dominación masculina tanto invisible como legítima, a través de la adopción del punto de vista masculino en el derecho, al mismo tiempo que refuerza dicha visión en la sociedad. (p.1)

La supremacía masculina es la forma de poder ser dominante en la sociedad, en donde la clasificación y la discriminación se ven basadas en la fuerza sea

de la raza, economía e ideología valores y prácticas que se han hecho costumbres al pasar de los años. La mujer ha sufrido la discriminación por las creencias y la ideología implantando en nuestra sociedad en donde el patriarcado contiene poder de una sociedad; la teoría feminista es la lucha de la convicción política y académica de la importancia de la mujer estableciéndose en el ámbito político y en el letrado, para así poder llegar a la igualdad esperada; pero sin embargo al llegar al alcanzar un poder la búsqueda anhela a más, en la cual se dé una Legislación con modificaciones que se tome en cuenta la realidad social en la que vivió la mujer sus experiencias las consecuencias de que no haya una correcta ley que la proteja ni que la permita ejercer sus derechos. Jaramillo, 1998 especifica también que existe ideas del feminismo radical el cual sostiene que “la estructura fundamental de la sociedad es el género, siendo ésta la línea que determina primariamente la distribución del poder. En virtud de que los hombres tienen el poder, lo que se manifiesta en su libre acceso a la sexualidad femenina” (p.17) La desigualdad de la mujer es la subordinación ante el hombre, el feminismo ha comenzado a dar voz y describir la condición colectiva de las mujeres.

La desigualdad se refiere a la mala distribución del poder captada como una jerarquía. La desigualdad de género es la deshumanización y la objetividad casi únicamente dirigidas en contra de la mujer representando a la social sujeción de la mujer al hombre. Es verdad que una mujer es diferente a un hombre biológicamente pero en una sociedad en donde se busca igualdad hay que lograr entender cuál es la diferencia que nos separa a mujeres de hombre, Jaramillo, 1998 manifiesta que

La primera distinción que cabe hacer, también la más básica y la que cuenta con el mayor consenso en la literatura, es la que se refiere al uso de las palabras sexo y género. Sexo es la palabra que generalmente se usa para hacer alusión a las diferencias biológicas relacionadas con la reproducción y otros rasgos físicos y fisiológicos entre los seres humanos. El sexo, como parámetro para crear categorías, distingue entre hombres y mujeres o, en otras palabras, entre machos y hembras de la especie humana. Género, por el contrario, se refiere a las características que socialmente se atribuyen a las personas de uno y otro sexo. (p.105)

Pero esta misma distinción muchas de las políticas establecida en un Estado van direccionadas a la equidad de género para evitar más violencia, más discriminación y más desigualdad pero aun así la misma no evita controlar el comportamiento que tienen cada ser humano en contra del sexo distinto Jaramillo,1998 manifiesta

Políticamente, patrocinar la diferencia entre sexo y género resultaba importante no sólo para socavar la tendencia conservadora de los socio-biologicistas, sino también para convertir la lucha entre los sexos (entre hombres y mujeres) en una lucha contra el género (de hombres y mujeres). En efecto, al introducir el género como estructura social, los hombres de carne y hueso dejaron de ser los principales blancos de ataque, así como también las mujeres de carne y hueso dejaron de ser

siempre las víctimas. Las tensiones entre hombres y mujeres tendrían entonces que disiparse y los argumentos feministas ganarían nuevamente un espacio perdido (p.22).

Las mujeres luchan porque los derechos sean respetados, día a día van en contra de la ideología del patriarcado intentado llegar a una igualdad social, pero ha sido tan polémico el problema de respeto del derecho de integridad física psicológica y moral de una mujer en relación al aborto siendo establecido como un crimen contra el ser al que la mujer está esperando en su vientre; pero este derecho no ha sido analizado al ser penalizado, sin considerar que al impedirse que la mujer aborte por motivos diferentes se crea una tensión en donde el hijo que está esperando no será deseado, muchas de las veces maltratado y no tendrá la vida que merece tener. Mackinnon, 1998 establece que

El derecho, desde el punto de vista masculino, combina la coerción con la autoridad, vigilando la sociedad en aquellos puntos en que sus límites son expuestos: en puntos de resistencia social, conflicto y desajuste. Ya que no hay lugar a la fuerza de este sistema, desde un punto de vista feminista, si su carácter solipsista pudiera romperse, estos momentos podrían proporcionar puntos de confrontación; tal vez incluso, aberturas hacia el cambio. El punto de vista de un sistema total solo surge como particular si es enfrentado, de manera insalvable, por una exigencia hecha desde otro punto de vista. (p. 158)

El Estado al implantar figuras legales es preciso observar la formación de una institución; *North, 1998* establece “son reglas de juego o un heterogéneo sistema de creencias” para lo mismo se debe entender como reglas de juegos son todas aquellas reglas y leyes que se encuentran dentro de un marco institucional legalmente positivizadas y al sistema de creencias todas aquellas reglas o leyes no positivizadas, pero realizadas repetitivamente, transformándose en costumbres de una sociedad que las acepta mediante la práctica

1.8.2 POLITICAS PÚBLICAS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

1.8.2.1 ¿Qué son las políticas públicas?

Al hablar de políticas públicas se entiende que se refiere a la política que tiene un estado, Aguilar (2003) manifiesta que son

Las políticas públicas, es necesario diferenciar dos conceptos que en nuestro idioma no tienen traducción: Politics (política), policies (políticas). El primero es entendido como las relaciones de poder, los procesos electorales, las confrontaciones entre organizaciones sociales con el gobierno. El segundo tiene que ver más con las acciones, decisiones y omisiones por parte de los distintos actores involucrados en los asuntos públicos(...)Las políticas son cursos de acción destinados a la solución de problemas, donde inclusive el no hacer nada es una acción que se tiene que tomar en consideración y poner en práctica o no. (...)política pública se hace alusión a los procesos, decisiones,

resultados, pero sin que ello excluya conflictos entre intereses presentes en cada momento, tensiones entre diferentes definiciones del problema a resolver, entre diferentes racionalidades organizativas y de acción y entre diferentes perspectivas evaluadoras, estamos pues ante un panorama lleno de poderes en conflicto, enfrentándose y colaborando ante opiniones y cursos de acción específicos. (P.2-4)

Las políticas públicas son aquellas normativas mediante las cuales se busca solucionar y establecer un procedimiento necesario para la protección de un derecho, el Estado determina el camino en el que la sociedad deberá actuar así como las entidades que conforman el Estado deberán proceder en relación al derecho. Como menciona Kart y Furlong (2004) las políticas públicas son las acciones o las inacciones que tiene un Estado en relación a un problema social.

Al respecto Torres-Melo y Santander (2013) mencionan:

Las políticas públicas son reflejo de los ideales y anhelos de la sociedad, expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia dónde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales. Por lo tanto, las políticas públicas no son solo documentos con listados de actividades y asignaciones presupuestales, su papel va más allá; son la

materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el gobierno y la ciudadanía (p. 13)

Las políticas públicas sirven para satisfacer y resolver los anhelos de la sociedad para poder alcanzar el bien colectivo con el desarrollo que tiene el Estado en la sociedad en el trabajo conjunto del gobierno y los ciudadanos. Son amplios los conceptos que se les da a las políticas públicas es así que Lahera (2002) señala que

El concepto habitual de política pública corresponden al programa de acción de una autoridad pública o al resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental, de modo más amplio, puede definirse a las políticas públicas como cursos de acción y flujos de información en relación a un objetivo público – desarrollados por el sector público, la comunidad y el sector privado –, lo que incluye orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, y definiciones o modificaciones institucionales.(p.16)

Se entiende que las políticas públicas según el autor antes mencionado son potestad de las entidades de gobierno por medio de la cual se establece acciones en relación a un objetivo público en donde estén las diferentes medidas en relación al problema por el cual fue creada la política pública.

Para la constitución de las políticas públicas como menciona Lahera (2002) y Birklan (2005) las características de las políticas públicas son que esta orientadas hacia alguna acción contienen un objetivo público, establecen que hacer, orientadas hacia un colectivo, su contenido son herramientas como

definiciones institucionales aplicables así también las políticas públicas por lo general son iniciadas por el gobierno , son para actores públicos como privados, siendo el gobierno quien intenta implementa el hacer o elige el no hacer alguna acción hacia el problema.

1.8.2.2 Alcance de los derechos sexuales y reproductivos en las política pública ecuatoriana

El avance que el Ecuador ha tenido en relación a Políticas Públicas en derechos sexuales y reproductivos inicia en la Constitución de la República cuando señala en su artículo 66 número 10, el derecho a tomar decisiones libres sobre su vida sexual y reproductiva y cuántos hijos e hijas tener; el Estado ha tenido la obligación por medio de la cual debe exigir una protección de los mismo y la equidad de estos, es porque el Estado ha designado políticas públicas en relación a los derechos sexuales y reproductivos

El Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2017-2021, expedido según acuerdo ministerial N° 0033-2017, que contiene el avance que realizó el Ecuador en materia de derechos sexuales y reproductivos así como el análisis de la situación y de las necesidades que se deben cambiar en la sociedad ecuatoriana específicamente en su numeral 6.3 situación de la fecundidad en el Ecuador y en el subtema aborto se observa que los datos de los egresos hospitalarios 2014 reflejan que el total de los abortos registrados en el país es de 22986, de los cuales 68,6% son abortos no especificados (inducidos).

El 14% de muertes materna en América Latina corresponde a la categoría de abortos en situaciones inseguras, mientras que en el Ecuador del total de muertes maternas el porcentaje alcanza el 15,6%.

Además se señala que los servicios de salud públicos y privados no pueden negar la atención de mujeres con abortos en curso o con carácter de inevitable, lo cual se especifica en el art. 29 de la Ley Orgánica de Salud.

Varios estudios demuestran que el control de la sexualidad femenina se perfecciona a través del derecho penal. Al penalizar el aborto se estarán controlando las secuelas reproductivas de la relación sexual, pero la sanción legal, caerá sólo sobre una de las partes de la relación: la mujer (Chiarotti 1992)

El movimiento de mujeres por la salud tuvo la visión de enarbolar desde hace más de cinco años, la lucha contra la mortalidad materna, demostrando la alta incidencia que el aborto tiene en las cifras de mortalidad, en un gran número de países (Fempres: 1992 citado por Montaña 1996).

Unas de las legislaciones internacionales que manifiestan que no se debería imponer medidas discriminatorias hacia la mujer es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en donde se plante que los Estados deben:

Dar prioridad a la prevención del embarazo no deseado mediante la planificación de la familia y la educación sexual y reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia

prenatal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos (art. 31)

Es decir se debe precautelar la vida de la madre así como evitar cualquier tipo de discriminación y manera de coerción en donde las mujeres sufren vulneraciones en contra de sus derechos. La legalización del aborto es una manera en la cual el Estado precautela los derechos de las mujeres y puede llegar a reducir su tasa de mortalidad con respecto a la maternidad.

Antes que el Código Orgánico Integral Penal entre en vigencia, el Comité Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (2015) en sus observaciones finales núm. 33 literal a menciona que el estado debería poner en práctica la Clínica para el aborto terapéutico, con el conocimiento del personal de la salud de la así mismo en el literal c se recomienda al Ecuador que se despenalice el aborto en casos de violación, incesto y malformaciones graves del feto en relación con las recomendaciones del Comité sobre la mujer y la salud .Podemos observar como en nuestra Constitución de la República (2008) manifiesta que:

El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras (art. 66 num.9).

El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener (art. 66 num.10).

En nuestro país es tipificado el aborto como ilegal sin darse el derecho a la mujer de elegir sobre su cuerpo a pesar de que la Constitución establezca lo contrario. Como podemos ver la tipificación en Código Orgánico Integral Penal

Artículo 150.- Aborto no punible.- El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos:

1. Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.
2. Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental.

Si se corrigiera la tipificación del aborto no punible en situación de violación pero no limitándose a solo mujeres que padezcan de discapacidad mental sino más bien a todas aquellas mujeres que sufran de un atropello como es el de la violación no se daría un retroceso a la evolución de los derechos ya existentes de la mujer, ni se les llevaría a la búsqueda de un aborto ilegal en el cual la tasa de mortalidad afecta a las estadísticas del estado en donde se

manifiesta que su labor de proteger la vida de s sociedad no está siendo cumplida. Por lo que según sostiene la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL):

Otro problema que afecta a las mujeres latinoamericanas y caribeñas en relación con sus derechos sexuales y reproductivos es la persistencia en varios países de medidas que sancionan a las mujeres que se han sometido a abortos, lo que constituye una vulneración de sus derechos humanos, pese al compromiso asumido por los Estados en el Consenso de Brasilia (2010) de “revisar las leyes que prevén medidas punitivas a las mujeres que se hayan sometido a abortos [...] y garantizar la realización del aborto en condiciones seguras en los casos autorizados por la ley”.

En este sentido países como Argentina, Colombia, Uruguay, España entre otros han considerado a la despenalización del aborto como una medida para evitar la muerte, lesiones físicas como psicológicas de mujeres que han tenido que acudir a prácticas clandestinas. Vidella (2013) citada por Busdygan (2013) manifiesta “En Argentina una de las principales causas de muerte de las mujeres son los abortos clandestinos se calcula que cada año recurren a él entre 450 mil y 600 mil mujeres en el país.” Mientras que un informe de una ONG, en 2008 en Colombia establece que se llevaron a cabo 400.400 abortos, de los cuales sólo 322 se hicieron cumpliendo con los requisitos legales. Uruguay Mediante el Poder Legislativos El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea

General decretan la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo N° 18.987 mediante la cual se despenaliza a totalidad el aborto permitiendo a la mujer tener la opción de abortar sin ser criminalizada se estable los procedimientos mediante el servicio de salud pública y privada por donde la mujer puede acceder y ejercer su derecho sin ser juzgada ni discriminada así como se le ofrece el apoyo necesario para realizar el procedimiento con seguridad evitando la muerte materna. Colectiva Salud Mujeres establece que en Ecuador 125.000 mujeres abortan cada año. Las mujeres que deciden abortar son diversas; son jóvenes, adultas, tienen una pareja o muchas parejas, están casadas o son solteras, estudian o trabajan, son pobres o ricas, tienen alguna discapacidad o no, son mujeres afrodescendientes, indígenas o mestizas, son niñas violadas y/o mujeres víctimas de relaciones abusivas y violentas

Es claro que la despenalización del aborto en América Latina da un gran paso en México donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en su resolución de Acción De Inconstitucionalidad 146/2007 Y Su Acumulada 147/2007. Prominentes: Comisión Nacional De Los Derechos Humanos Y Procuraduría General De La República garantiza las modificaciones hechas por medio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal despenalizando al aborto en sus primeras doce semanas de gestación y más bien prevalece los derechos de la mujer es aquí en donde la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Derechos Humanos han establecido una demanda de inconstitucionalidad ante aquellas reformas; Hernández, et al en su documento lo establece que esta es una acción en donde México ha tomado una decisión para proteger su institución para que no caiga en la

ineficacia y no permita que ninguna ley vaya en contra de los derechos de la mujer.

El reflexionar la despenalización del aborto por violación en el Código Orgánico Integral Penal sería un avance en donde se garantizan los derechos de aquella mujer que fue vulnerada en relación a su integridad física, psicológica, sin poner por encima del derecho a la vida, sería una manera de reparación integral de aquel derecho que ya fue vulnerado por una persona la cual no considero el respetar a la mujer.

Como menciona Vargas (2009) mediante un diagnóstico realizado por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) para la campaña para la creación de una Convención Interamericana Sobre Los Derechos Sexuales Y Reproductivos consideró el derecho al aborto como parte del derecho reproductivos siendo uno de los derechos más controversiales en la lucha diaria de la mujer en la evolución de la sociedad; sin embargo, el derecho abortar no quiere decir la obligación de practicar el aborto es un potestad de actuar y decidir.

La inclusión de la mujer en la sociedad ha sido la manera más efectiva en la búsqueda del respeto al derecho de propiedad de la mujer, considerando que cada uno es dueño de su cuerpo y la eliminación de la tipificación del aborto en los códigos de cada país es la lucha por la cual la mujer ha ido obteniendo un lugar en la sociedad que permita que las legislaciones sean modificadas; para que la idea masculina no prevalezca sino más bien sea igualaría con las ideas feministas alcanzando una sociedad des igualitaria.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1 Metodología de Investigación

La presente investigación se realizó desde un enfoque crítico propositivo de carácter cualitativo a través de la modalidad bibliográfica-documental, puesto que se realizó un análisis crítico de información contenida de libros, revistas, artículos científicos, documentos confiables de internet, tesis de maestría y doctorado; así como también en cuerpos legales tanto nacionales como internacionales relativos a los derechos sexuales y reproductivos , su fundamento teórico e incidencia en el desarrollo de las políticas públicas existentes. La recopilación de normativa e información en relación a tema permitieron identificar las restricciones jurídicas existentes en los derechos sexuales y reproductivos en las políticas públicas Ecuatorianas así como en el Código Orgánico Integral Penal (2014), en normativa internacional e investigaciones previas referentes al tema. Por otra parte, la revisión de legislación comparada permitió determinar cómo existen países en donde los derechos sexuales y reproductivos están más desarrollados que en Ecuador así como las políticas y los programas en los Estados sin limitar a las personas a ejercer su salud sexual.

2.2 Método General

El método general utilizado fue el Analítico-Sintético, mediante el cual se analizó la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional sobre los derechos sexuales y reproductivos así como de las políticas públicas existentes en el país determinar cómo síntesis la necesidad de la protección del mismo y la aplicabilidad del Estado.

2.3 Método Especifico

El método específico utilizado en la presente investigación fue el Dogmático-Comparativo a fin de interpretar, determinar y cuestionar normas jurídicas, criterios legales y argumentos científicos respecto al análisis sobre el problema en materia sexual, con normativa ecuatoriana y extranjera en tratados que se protejan los derechos sexuales y reproductivos y la evolución de las políticas públicas existentes en el Ecuador en relación a los mismos.

2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de Información

La técnica empleada como mecanismo de recolección de información fue la entrevista, medio que permitió recabar información mediante la realización de preguntas a grupos colectivos de defensa de derechos de la mujer y al experto en derechos humanos en el Ecuador, con la finalidad de establecer criterios jurídicos en el desarrollo de una política pública responsable en relación a los derechos sexuales y reproductivos.

2.5 Población y muestra

Para la realización del presente trabajo se realizaron entrevistas a grupos colectivos de defensa de derechos de la mujer; expertos en derechos humanos en el Ecuador.

CAPITULO III

RESULTADOS

3. ENTREVISTA

3.1 Entrevista a Soledad Gonzales del Movimiento Cotidiana Mujeres de Uruguay

- 1 ¿Cuál fue el motivo por el cual ustedes crean una campaña por una convención de derechos sexuales y reproductivos?**

Mira yo no estaba en cotidiano en esa época pero acabo de consultárselo a LUCI GAVINO que si fue parte de ese momento en que se decide comenzar la campaña y me dice que fue iniciativa de CLADEM que se propusieron generar una CONVENCIÓN INTERAMERICA DE DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS tomando como ejemplo la convención de BELEN DOPARA

- 1. ¿Considera usted, que la regulación de los derechos sexuales reproductivos en Uruguay es la más adecuada a las necesidades actuales de la sociedad?**

No, las leyes van atrás de bueno de las prácticas sociales entorno a la sexualidad o a los derechos sexuales y derechos reproductivos que viven hoy la sociedad en eso la legislaciones suelen ser más bien conservadoras aunque ha habido avances claramente.

2. ¿Considera usted, que las políticas públicas sobre derechos sexuales y reproductivos permiten el ejercicio eficaz de los mismos?

Que se ejerza eficazmente, bueno permiten una mejora este si un mejor ejercicio de los derechos no es eficaz la palabra que yo pondría digo que si van poniéndose como en sintonía este de cualquier manera vuelvo a decir este las políticas públicas que la sociedad

3. ¿Piensa que los derechos sexuales y reproductivos han evolucionado en Uruguay?

Si se han aprobado leyes en los últimos años muy relevantes una primera en el 2008 la LEY DE SAUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA que otorga la letra de la ley la garantía de derechos y facilita el acceso a la información a la educación sexual al acceso a métodos anticonceptivos ya sean reversibles y no reversibles incluso la asistencia a las mujeres en situación de aborto este aun estando afuera del marco de la ley este porque en Uruguay existe desde el 2004 una ordenanza este que habilita a los centros de salud asistir a la mujer en situación de pre y post aborto, antes de que se votara la ley DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL ABORTO en el 2012

4. Uruguay reconoce el aborto ¿cuál fue el motor para que el estado lo apruebe?

Si su fuera Ecuador la pregunta sería cual fue el freno ,está claro cuál fue el freno en Ecuador , en Uruguay también el freno al avance a la ley de interrupción voluntaria del aborto fue culpa del presidente actual pero en realidad la aprobación de la ley es la consecuencia de una lucha de décadas

del movimiento feminista y de algunos legisladores progresistas que desde la salida de la dictadura del año 85 presentaron ya aun primer proyecto de ley de despenalización del aborto y en cada legislatura desde esa fecha hasta que se apruebe esta ley en todas las legislaturas se presentó un proyecto para despenalizar el aborto que nunca consiguió la aprobación total del parlamento hasta donde el 2012 claramente, pero si fue abriendo caminos e instalado el debate generando nuevas alianzas al movimiento feminista saca al año 2000 pasando primeros años después del 2000 amplia una alianza con el movimiento sindical que en Uruguay es un actor muy relevante de la vida política del país y empieza a estar en la agenda del movimiento sindical como parte de uno de los reclamos sindicales el de la interrupción voluntaria del embarazo así como se genera también atravesó de equipos médicos ginecólogos obstetras personal dentro del ámbito medico todo una red de apoyo y de profesionales que se van formando en este camino del aborto en la legalidad habilitando causales de salud tampoco el aborto en Uruguay fue una conducta perseguida por el estado como lo ha hecho otros países de Latinoamérica eso no sucedía en Uruguay.

5. ¿Cree usted que han evolucionados las políticas en derechos sexuales y reproductivos en América después de la creación de movimientos como el suyo que implican una concientización a la sociedad?

Y bueno a evolucionado notoriamente porque los movimientos han puesto en la agenda pública una demanda o han creado la demanda que en la practica la mujer prácticamente el aborto es un hecho que sucede desde que el mundo

existe como tal y lo practica todas las mujeres de todas las clases sociales y de todas las religiones por infinidad de motivos distintos particulares y personales que lo que hacen los movimientos ponerlo en agenda y tratarlo como derecho fuera de la clandestinidad y quitarle esa carga criminalística que los estados le han puesto en la práctica milenaria ,e su derecho bueno es un derecho porque está reconocido en el marco de los derechos sexuales y bueno de los derechos reproductivos el derecho a decir cuando una ser madre y eso implica cuando decidir no serlo inevitablemente , ósea separar la sexualidad de la maternidad ese es el otro aporte.

Tabla 3. 1 Entrevista a Soledad Gonzales del Movimiento Cotidiana Mujeres de Uruguay

Pregunta	Repuesta	Análisis
<p>1. ¿Cuál fue el motivo por el cual ustedes crean una campaña por una convención de derechos sexuales y reproductivos?</p>	<p>Fue iniciativa de CLADEM que se propusieron generar una CONVENCIÓN INTERAMERICA DE DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS tomando como ejemplo la convención de BELEN DOPARA</p>	<p>El Cladem considera al necesidad de la sociedad para la creación de una Convención Interamericana de Derechos sexuales y Derechos Reproductivos motivo por el cual cotidiana apoya esta creación y tiene base en la Convención Belén Dopara</p>
<p>2. ¿Considera usted, que la regulación de los derechos sexuales reproductivos en Uruguay es la más adecuada a las necesidades actuales de la sociedad?</p>	<p>No, las leyes van atrás de bueno de las prácticas sociales entorno a la sexualidad o a los derechos sexuales y derechos reproductivos que viven hoy la sociedad en eso la legislaciones suelen ser más bien conservadoras aunque ha habido avances claramente.</p>	<p>Aun para la de la legislación y s creación siguen siendo conservadoras para las necesidades de la sociedades pero apear de esto han evolucionada.</p>

<p>3. ¿Considera usted, que las políticas públicas sobre derechos sexuales y reproductivos permiten el ejercicio eficaz de los mismos?</p>	<p>Que se ejerza eficazmente, bueno permiten una mejora este si un mejor ejercicio de los derechos no es eficaz la palabra que yo pondría digo que si van poniéndose como en sintonía este de cualquier manera vuelvo a decir este las políticas públicas que la sociedad</p>	<p>Eficazmente no se practican la políticas públicas pero si han avanzado peor aún falta y existe la necesidad que contengan más evolución</p>
<p>4. ¿Piensa que los derechos sexuales y reproductivos han evolucionado en Uruguay?</p>	<p>Si se han aprobado leyes en los últimos años muy relevantes una primera en el 2008 la LEY DE SAUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA que otorga la letra de la ley la garantía de derechos y facilita el acceso a la información a la educación sexual al acceso a métodos anticonceptivos ya sean reversibles y no reversibles incluso la asistencia a las mujeres en situación de aborto este aun estando afuera del marco de la ley este porque en Uruguay existe desde el 2004 una ordenanza este que</p>	<p>Desde el año del 2008 Uruguay ha evoluciona con sus leyes y con sus políticas ha considera la educación sexual la asistencia a la mujer y desde el año del 2004 existe la ordenanza por medio de la cual los centros de salud deben asistir a la mujer en situaciones pre y post aborto, después de este avance el 2012 se aprueba la ley de interrupción voluntaria del embarazo, llegando a existir una relación clara de su evolución</p>

	<p>habilita a los centros de salud asistir a la mujer en situación de pre y post aborto, antes de que se votara la ley DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO en el 2012</p>	
<p>5. Uruguay reconoce el aborto, ¿cuál fue el motor para que el estado lo apruebe?</p>	<p>la aprobación de la ley es la consecuencia de una lucha de décadas del movimiento feminista y de algunos legisladores progresistas que desde la salida de la dictadura del año 85 presentaron ya aun primer proyecto de ley de despenalización del aborto y en cada legislatura desde esa fecha hasta que se apruebe esta ley en todas las legislaturas se presentó un proyecto para despenalizar el aborto que nunca consiguió la aprobación total del parlamento hasta donde el 2012 claramente, pero si fue abriendo caminos e instalado el debate generando nuevas alianzas al movimiento feminista saca al año 2000</p>	<p>La consecuencia de existir la aprobación del aborto en Uruguay es aquella lucha por medio de la cual se realizaron convenios en done al llegar varios años antes al 2012 si existía un abate con la despenalización del aborto y así llegar el 2012 con el paramento a aprobarse la ley.</p>

	<p>pasando primeros años después del 2000 amplia una alianza con el movimiento sindical que en Uruguay es un actor muy relevante de la vida política del país y empieza a estar en la agenda del movimiento sindical como parte de uno de los reclamos sindicales el de la interrupción voluntaria del embarazo así como se genera también a través de equipos médicos ginecólogos obstetras personal dentro del ámbito médico todo una red de apoyo y de profesionales que se van formando en este camino del aborto en la legalidad habilitando causales de salud tampoco el aborto en Uruguay fue una conducta perseguida por el estado como lo ha hecho otros países de Latinoamérica eso no sucedía en Uruguay .</p>	
--	---	--

<p>6. ¿Cree usted que han evolucionado las políticas en derechos sexuales y reproductivos en América después de la creación de movimientos como el suyo que implican una concientización a la sociedad?</p>	<p>Y bueno a evolucionado notoriamente porque los movimientos han puesto en la agenda pública una demanda o han creado la demanda que en la practica la mujer prácticamente el aborto es un hecho que sucede desde que el mundo existe como tal y lo practica todas las mujeres de todas las clases sociales y de todas las religiones por infinidad de motivos distintos particulares y personales que lo que hacen los movimientos ponerlo en agenda y tratarlo como derecho fuera de la clandestinidad y quitarle esa carga criminalística que los estados le han puesto en la práctica milenaria ,e su derecho bueno es un derecho porque está reconocido en el marco de los derechos sexuales y bueno de los derechos reproductivos el derecho a decir cuando una ser madre y eso implica cuando decidir no serlo inevitablemente , ósea separar</p>	<p>Son los movimientos los que han luchado por este derecho y han puesto en debate el tema de este derecho mediante el cual han ido evolucionando.</p>
--	---	--

	la sexualidad de la maternidad ese es el otro aporte	
--	--	--

Elaborado por: Ariana Fariño (2017)

FUENTE: INVESTIGACIÓN

3.2 Entrevista a la Doctora Virginia Gómez Directora de la Fundación Desafío

1. ¿Considera usted, que la regulación de los derechos sexuales reproductivos en el Ecuador es la más adecuada a las necesidades actuales de la sociedad?

Bueno en primer lugar los derechos no se regulan son derechos ósea están ahí para ejercerlos lo que se regulan son las leyes los reglamentos que operativizan los derechos es como mi opinión ósea los derechos son parte de las garantías que los Estados deben ofrecer a las ciudadanas a los ciudadanos puedan tener una vida más o menos equilibrada san libre de violencia y en este ámbito los derechos sexuales y reproductivos tienen su presencia en la Constitución de la República todavía con algunas limitaciones sin embargo el Ecuador se ha suscripto a diversas convenciones Internacionales que le obligan a su cumplimiento las convenciones son suscriptas por los congreso y en este caso por la Asamblea y los derechos sexuales y reproductivos están inversos en estas convenciones así como están también inmersos en los diferentes derechos humanos , si los derechos sexuales y reproductivos son derechos como últimos no que se han incorporado a los derechos humanos pero para su cumplimiento tienen que ser ejercidos en cumplimiento con otros derechos por ejemplo el derecho a la salud el derecho a la educación son derechos fundamentales para los derechos sexuales y reproductivos se ejerzan el derecho a la vida libre de violencia una de las consignas del movimiento de mujeres acá es básico para ejercer los derechos sexuales cuando las mujeres tienen que vivir en un

entorno libre de violencia sexual y los derechos reproductivos cuando hombres y mujeres tiene que decidir si quiere o no reproduciré y en ese punto una opción también es no reproducirse ahí es parte de lo que seria los derechos reproductivos pero los derechos sexuales desde mi punto de vista son más abarcativos por ejemplo los estados como el Ecuatoriano garantizarlo a la población todas las facilidades para que puedan ejercer la libertad reproductiva y la libertad sexual ósea la libertad sexual es inherente al ejercicio de los derechos sexuales en este caso los dos derechos un sustrato un telón de fondo que es la libertad que existen en las libertades individuales y también las colectivas pero las libertades individuales a la sexualidad a la reproducción son fundamentales para decir que bueno si este es un país que cumple los derechos sexuales y derechos reproductivos .

2. ¿Considera usted, que las políticas públicas sobre derechos sexuales y reproductivos permiten el ejercicio eficaz de los mismos?

No lo permiten primero porque las políticas públicas se deben a contextos jurídicos que no están acorde con las realidades de las mujeres y de los hombres en el Ecuador de los diferentes ciclos de vida de los avances y progresos científicos el Ecuador operativizan los derechos a partir de políticas de salud sexual de salud reproductiva sin embargo esas políticas tiene que seguirse a lo que le permite la ley y la ley en el Ecuador está contenida en el Código Penal en el Código de Salud estos son los más importantes, el Código Penal por ejemplo castiga el aborto y lo permite en dos circunstancias, Código de Salud la Ley actual de Salud es una ley más o menos a visibilizado estos derechos esta posibilidades de operativizan estos derechos sin embargo, El

Código actual el que se está analizando debatiendo en la asamblea es un código que tiene un sus articulados amenazas contra el ejercicio sobre todo de los derechos reproductivos es un código por ejemplo que a invisibilizado la violencia contra la mujer a invisibilizado la educación sexual a invisibilizado grupos que deberían ser prioritarios como son los grupos de la diversidad sexo genérica y en ese punto pues vemos que el Ecuador es todavía un país que tiene mucha injerencia de grupos muy conservadores grupos que no respetan es un país laico y que sus posiciones personales deberían estar fuera de lo que es la elaboración de leyes y de políticas públicas , un ejemplo muy claro de eso es la eliminación de la estrategia nacional de ENIPLA(buscar nombre) para sustituirla por un plan familia que es un plan liderado por activistas de los grupos más conservadores del país que empezaron por ejemplo proponiendo la abstinencia como una estrategia para disminuir el embarazo adolescente , el ejercicio de los derechos sexuales y de los derechos reproductivos desafortunadamente y no solo crea q sea en este país en América latina desafortunadamente están en manos de quienes hacen las leyes y de quienes operativizan por ejemplo hay una guía de práctica clínica para atención del aborto una política que se la utiliza poco en el Ecuador hay dos causales de aborto que no se cumplen se podrían cumplir con esta normativa el protocolo que le dice al profesional que hacer sin embargo a la luz de la realidad esta es un país que está negando la atención de abortos legales por qué no estamos hablando de otros abortos estamos hablando de los que están permitidos en la ley en el Art. 150 y también estamos hablando de una cuestión inédita que ha pasado en el país estos últimos 5 años que es la judicialización o el encarcelamiento de las mujer por situaciones de

hemorragias y abortos prematuros antes . la Fiscalía y la policía esa entrando a los hospitales los servicios de salud los equipos de salud está denunciando a las mujeres y en muchos casos les están obligando a incriminarse lo cual es ilegal eso no es constitucional , pero las mujeres se ven abocadas a eso porque les da pánico morir , pánico quedar mal y contar que les atiendan están en algunas ocasiones aceptando que se hicieron abortos cuando en la práctica ni si quiera se podrían dar cuenta si es que fueron abortos inducidos o fueron abortos naturaleza entonces el escenario de las políticas públicas en el marco de los derechos es un escenario opaco que no fluye para el ejercicio del derecho de las mujeres.

3. ¿Piensa que los derechos sexuales y reproductivos han evolucionado en el Ecuador?

El estado Ecuatoriano si ha evolucionado pero porque ha habido un movimiento de mujeres un movimiento feminista que ha estado a la vanguardia y que está a la vanguardia y eso no solo pasa en el Ecuador pasa en todo el mundo las mujeres se organizan las mujeres aprenden las mujeres preciosa proponen leyes las trabajan las luchan en las asambleas en los congresos y ante la evidencia medica científica la evidencia de la realidad social los estados van cediendo y van claudicando frente a algo tan definitivo como por ejemplo la anticoncepción de emergencia en el Ecuador hasta el año 94 no había no se sabía nada de la anticoncepción de emergencia y fue el grupo de mujeres , las organizaciones no gubernamentales medicas feminista como nosotras acá en la fundación desafío que pusimos la anticoncepción de emergencia en el escenario de las políticas públicas e ingreso no solo al

sistema de salud sino al sistema de administración de justicia porque anticoncepción de emergencia incluso se entrega en el sistema de administración de justicia cuando se les da por caso de violación entonces en ese marco el Ecuador ha avanzado algo no digo que no pero ha avanzado y avanzara por la presencia y la lucha de las mujeres que presentamos propuestas que las presionamos que las cabildeamos no ganamos en el 2013 la Despenalización del aborto en caso de violación peor creo que trabajamos mucho y avanzamos bastante en un concepto que es bastante importante de la despenalización del aborto me parece que ya hay un antes y un después del 2013 mucha gente muchos jóvenes entendieron que las mujeres no deben ser obligadas a parir hijos de violadores las que quien que son bien pocas creo que lo hagan y que sean apoyadas pero las que no quieren también sean sujetas a una respuesta adecuado del Estado que debería ser una interrupción segura y respetuosa

4. Una de las políticas públicas cuando empezó salir el COIP y la despenalización del aborto para evitar un embarazo no deseado era la pastilla del día después y que los centros de salud tenían que brindar esta pastilla ¿Usted conoce si los centros de salud brindan la pastilla del día después?

Si lo hacen ese por ejemplo es un avance en esta gestión , la gestión que acaba de concluir tubo la posibilidad de contar con profesionales que se emplearon dentro del ministerios el hecho de que las mujeres tengan acceso a la anticoncepción de emergencia o pastilla del día después que debería ser del minuto después pero bueno , es uno de los caballos de batalla de los

grupos anti derecho de las mujeres es un objetivo mu precisado en el sentido de que ojala la anticoncepción de emergencia no sea distribuida ni promocionada pero sea conocida por la población eso por ejemplo operativizan un ejercicio de prevenir un embarazo pero el Estado el Ministerio de salud si elaboro un acuerdo Ministerial 2490 parte de hablar de que la mujeres tienen derecho a los métodos anticonceptivos hablo específicamente de la anticoncepción de emergencia incluso en la Ley Orgánica de salud todavía vigente se habla de la anticoncepción de emergencia de hecho el sistema de administración de justicia entregan la anticoncepción de emergencia en el sistema de salud por ejemplo los chicos o las chicas que van a retirar la pastilla no tiene en momento dado por que sacar historia clínica no tienen por qué coger turno por ejemplo entonces yo creo que en ese sentido hay cositas que el Ecuador si ha hecho porque habido mujer es que en el Ministerio de Salud se han jugado mucho en construir este tipo de normativa para que la mujeres puedan acceder se llama la normativa de Práctica Clínica para la Interrupción del Embarazo es algo que se construyó en el Ministerio de Salud que yo creo que es como avances ósea hay cosas como para decir bueno usted porque no le atendió a esta mujer que tenía la posibilidad de interrumpir un embarazo en ese sentido si nos si ahora la estarán dando porque había escases de anticonceptivos pero de que existe un acuerdo una norma que existe políticas que existen la Constitución si y la píldora en el Ecuador es gratuita lo único que faltaría es que retiren el comprar la píldora con receta médica eso todavía se conserva y eso es un obstáculo

Tabla 3. 2 Entrevista a la Doctora Virginia Gómez Directora de la Fundación Desafío

PREGUNTA	REPUESTA	ANALISIS
<p>1. ¿Considera usted, que la regulación de los derechos sexuales reproductivos en el Ecuador es la más adecuada a las necesidades actuales de la sociedad?</p>	<p>los derechos son parte de las garantías que los Estados deben ofrecer a las ciudadanas a los ciudadanos puedan tener una vida más o menos equilibrada san libre de violencia y en este ámbito los derechos sexuales y reproductivos tienen su presencia en la Constitución de la República todavía con algunas limitaciones sin embargo el Ecuador se ha suscripto a diversas convenciones Internacionales que le obligan a su cumplimiento las convenciones son suscriptas por los congreso y en este caso por la Asamblea y los derechos sexuales y reproductivos están inversos en estas convenciones así como están también inmersos en los diferentes derechos humanos ,</p>	<p>En el Ecuador la regulación de los derechos sexuales y reproductivos no es eficaz ya que a la mujer se le impone y no se tercer las garantías existente en la Constitución a decir así como también a tener un ambiente libre de violencia sexual</p>

	<p>si los derechos sexuales y reproductivos son derechos como últimos no que se han incorporado a los derechos humanos pero para su cumplimiento tienen que ser ejercidos en cumplimiento con otros derechos por ejemplo el derecho a la salud el derecho a la educación son derechos fundamentales para los derechos sexuales y reproductivos se ejerzan el derecho a la vida libre de violencia una de las consignas del movimiento de mujeres acá es básico para ejercer los derechos sexuales</p>	
<p>2. ¿Considera usted, que las políticas públicas sobre derechos sexuales y reproductivos permiten el ejercicio eficaz de los mismos?</p>	<p>No lo permiten primero porque las políticas públicas se deben a contextos jurídicos que no están acorde con las realidades de las mujeres y de los hombres en el Ecuador de los diferentes ciclos de vida de los avances y progresos científicos el Ecuador operativizan los derechos a partir de políticas de salud sexual de salud reproductiva sin embargo esas</p>	<p>Los contextos jurídicos de las políticas públicas ecuatoriana no están de la mano con las necesidades de la sociedad como de los avances científicos , pero a pesar de las políticas existentes hay Códigos que criminalizan a estos derechos sexuales y reproductivos</p>

	<p>políticas tiene que seguirse a lo que le permite la ley y la ley en el Ecuador está contenida en el Código Penal en el Código de Salud estos son los más importantes, el Código Penal por ejemplo castiga el aborto y lo permite en dos circunstancias, Código de Salud la Ley actual de Salud es una ley más o menos a visibilizado estos derechos esta posibilidades de operativizan estos derechos sin embargo, El Código actual el que se está analizando debatiendo en la asamblea es un código que tiene un sus articulados amenazas contra el ejercicio sobre todo de los derechos reproductivos</p>	
<p>3. ¿Piensa que los derechos sexuales y reproductivos han evolucionado en el Ecuador?</p>	<p>El estado Ecuatoriano si ha evolucionado pero porque ha habido un movimiento de mujeres un movimiento feminista que ha estado a la vanguardia y que está a la vanguardia y eso no solo pasa en el ecuador pasa en todo el mundo</p>	<p>De la mano de los movimientos feministas y de las mujeres que lucha y proponen leyes mediante las Cuale los derechos sean garantizados han evolucionado pero sin embargo aún no han llegado a satisfacer estas</p>

	<p>las mujeres se organizan las mujeres aprenden las mujeres preciosa proponen leyes las trabajan las luchan en la asambleas en los congresos y ante la evidencia medica científica la evidencia de la realidad social los estados van cediendo y van claudicando frente a algo tan definitivo como por ejemplo la anticoncepción de emergencia en el ecuador hasta el año 94 no había no se sabía nada de la anticoncepción de emergencia y fue el grupo de mujeres , las organizaciones no gubernamentales medicas feminista como nosotras acá en la fundación desafío que pusimos la anticoncepción de emergencia en el escenario de las políticas públicas e ingreso no solo al sistema de salud sino al sistema de administración de justicia porque anticoncepción de emergencia incluso se entrega en el sistema de administración de</p>	<p>necesidades a pesar de esto existe un avance con la captación de un anticonceptivo de emergencia para la mujer</p>
--	--	---

	<p>justicia cuando se les da por caso de violación entonces en ese marco el Ecuador</p>	
<p>4. Una de las políticas públicas cuando empezó salir el COIP y la despenalización del aborto saltaron grupos conservador y el estado establecía que una de las medidas para evitar un embarazo no deseado era la pastilla del día después y que los centros de salud tenían que brindar esta pastilla ¿Usted conoce si los centros de salud brindan la pastilla del día después?</p>	<p>Si lo hacen ese por ejemplo es un avance en esta gestión , la gestión que acaba de concluir tubo la posibilidad de contar con profesionales que se emplearon dentro del ministerios el hecho de que las mujeres tengan acceso a la anticoncepción de emergencia o pastilla del día después que debería ser del minuto después pero bueno , es uno de los caballos de batalla de los grupos anti derecho de las mujeres es un objetivo mu precisado en el sentido de que ojala la anticoncepción de emergencia no sea distribuida ni promocionada pero sea conocida por la población eso por ejemplo operativizan un ejercicio de prevenir un embarazo pero el Estado el Ministerio de salud si elaboro un acuerdo Ministerial 2490 parte de hablar de que la mujeres tienen derecho a los métodos</p>	<p>La pastilla el día después es un avance para los derechos sexuales y reproductivos en las política publicas un avance mediante los cuales centros de salud deben otorgar a los chicas y chicas que se acerquen a pedir la pastilla sin necesidad de historial médico el acceso a la misma.</p>

	anticonceptivos hablo específicamente de la anticoncepción de emergencia incluso en la Ley Orgánica de salud todavía vigente se habla de la anticoncepción de emergencia de hecho el sistema de administración de justicia entregan la anticoncepción de emergencia en el sistema de salud	
--	--	--

Elaborado por: Ariana Fariño (2017)
Fuente: Investigación

3.3 Entrevista a Sofía Alessio de Redefine México

1. ¿Considera usted, que la regulación de los derechos sexuales reproductivos en México es la más adecuada a las necesidades actuales de la sociedad?

Bueno no por supuesto que no creo que se ala regulación más adecuada creo que podríamos con un marco normativo que se adhiriera más a los derechos humanos primero y después que buscara ayudar a las personas mucho más beneficios de salud que son muy importantes para este tema y sobre todo diera la posibilidad a las personas de elegir libremente de manera segura que es lo que es mejor para ellas mismas que tipo de servicios quieren que cuantas hijos o hijas quieren tener en qué momento de su vida que tipo de métodos anticonceptivos desean usar o son mejores para ellas o ellos etc. son muchos punto por los cuales definitivamente seria no el marco normativo mexicano no es el más adecuado no es el mejor que podríamos tener así lo diría yo

2. ¿Considera usted, que las políticas públicas sobre derechos sexuales y reproductivos permiten el ejercicio eficaz de los mismos?

Pues no tampoco la verdad es que lamentablemente creo que se han hecho algunos esfuerzos si , este y bueno como tú sabes México es un sistema federal en el cual los estados van teniendo diferentes regulaciones no en todo el país se tiene las mismas leyes entonces en este sentido hay algunos estados que están un poco más avanzados en estos derechos y algunos la mayoría que son muchísimo más conservadores que tienen marcos

normativos pues un poco sin tantos derechos diríamos que son más restrictivos para la libertad de elegir de las personas

3. ¿Piensa que los derechos sexuales y reproductivos han evolucionado en México?

Si definitivamente si han evolucionado por ejemplo podríamos decir aquí en la ciudad de México algo muy importante que tenemos y que celebramos es que el derecho al aborto existe sin ninguna causal esto quiere decir que cualquier persona que desea abortar puede hacerlo con un límite de semanas pero no tiene un objetivo pues no hay una causal que así se llaman a las excepciones legales que existen en otros estados por ejemplo hay causales económicas que te dan la posibilidad de abortar si puedes probar que tienes ya suficientes hijos y que ya no puedes mantener uno más etc. Hay otra causal este que es porque corre peligro su salud o porque corre peligro tu vida y pues estas excepciones legales son avance importantes que existen en los estados pero definitivamente hace falta más y un avance muy importante es la Norma Oficial Mexicana 046 que es la que permite en todo el país que el aborto por violación sea legal esto quiere decir que no es aparte necesario poner una denuncia ante ninguna autoridad este legal quien sea este quien haya sido víctima de una violación sexual no tiene que ir a levantar ninguna denuncia ni ninguna acta y es una persona con derecho a recibir el servicio al aborto si ella ha si lo desea entonces esta norma es en avance muy grande no que hemos tenido y es una norma que aplica para toda la república Mexicana es decir en todo el territorio mexicano cualquier persona ni si quiera necesita ser mexicano o no cualquier persona pueden acceder un servicio por aborto por

violación o debe poder acceder que luego es muy diferente de lo que está en las leyes y el acceso que existe en la realidad no

4. ¿México reconoce el aborto, cual fue el motor para que el estado lo apruebe?

Pues mira fue una lucha de muchísimos años y de muchas personas este que duro mucho tiempo y que fue una negociación muy grande, considerados la Ciudad de México como el oasis de los derechos en este sentido

5. ¿Cómo cree usted que el Estado protege los derechos sexuales y reproductivos de la mujer?

Pues no creo que podría hacer muchísimo mejor trabajo protegiéndolo y garantizando estos derechos creo que hay estado en los que existe voluntad o hay avances como fue justamente en la Ciudad de México o hay algún tipo de disposición de proteger estos derechos pero creo que en general hace falta muchísimo más es un tema que a muchas personas no les gusta hablar y es un tema que en México como me imagino que en Ecuador también existen muchas fuerzas políticas conservadoras muy fuertes no y el problema es que el cómo votar o que políticas públicas proponer pues en visiones moralistas o religiosas que no están enmarcadas en Derechos Humanos como les doy más derecho o más protección para que puedan decir por sí mismo sino en que pienso yo que es lo mejor para todas las mujeres y para todos los hombre con esta posición de visiones muy conservadoras que no ayudan a salir adelante a progresar y proteger como tú dices justamente estos derechos

6. ¿Cree usted que han evolucionados las políticas en derechos sexuales y reproductivos en América después de la creación de movimientos como el suyo que implican una concientización a la sociedad?

Si claro definitivamente creo que ha habido varios como hitos podrías llamarlos que si han hecho que América Latina si avancen este a los derechos sexuales y reproductivos quizás no han avanzado al ritmo que nos gustaría en especial a las feministas o este a quienes trabajamos por los derechos de la mujeres pero si han hecho algunos avance por ejemplo el Programa de Acción del Cairo de 1994 es un referente podríamos decir que a partir de ahí ha habido avances pues la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijín de 1995 otro avance no estas cosas que internacionalmente van avanzado claro que impulsan a América Latina que siempre ha estado como un poco rezagada en los temas que opinen a las mujeres y derechos pues como que si han ido detonando que se vaya avanzado en el camino no , eso no quiere decir que obviamente ya estemos donde debemos estar no en la mayoría de los países de América Latina como tú sabes y más este en el Sur pues muchas veces no hay acceso al aborto seguro los derechos sexuales están muy reprimidos se ve mal a la mujeres que ejercen una vida sexual libre como que todas estas cositas en América Latina no nos han ayudado pero si definitivamente habido un avance está a raíz de varias de estas cosas estos ejemplos de conferencias mundiales este marchas manifestaciones las redes sociales yo pienso que también han ayudado mucho en la concientización de hace donde debemos avanzar no y de cómo debemos proponer estas políticas públicas y por sobre todo también investigaciones que dicen como estamos que no por prohibir al

aborto sucede menos que de todas maneras va haber servicios de abortos ilegales y clandestinos que orillan a mujeres a arriesgar su vida y su salud etc. Entonces como que si ha habido muchas cosas que me parece han ido avanzados pues de los derechos pero todavía falta mucha es una lucha que pues le falta no yo diría

Tabla 3. 3 Entrevista a Sofía Alessio de Redefine México

PREGUNTAS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
<p>1. ¿Considera usted, que la regulación de los derechos sexuales reproductivos en México es la más adecuada a las necesidades actuales de la sociedad?</p>	<p>Bueno no por supuesto que no creo que se la regulación más adecuada creo que podríamos con un marco normativo que se adhiriera más a los derechos humanos primero y después que buscara ayudar a las personas mucho más beneficios de salud que son muy importantes para este tema y sobre todo diera la posibilidad a las personas de elegir libremente de manera segura que es lo que es mejor para ellas mismas que tipo de servicios quieren que cuantas hijos o hijas quieren tener en qué momento de su vida que tipo de métodos anticonceptivos desean usar o son mejores para ellas o ellos etc.</p>	<p>La necesidad de que los derechos sexuales y reproductivos contengan una regulación adecuada es una lucha constante en la sociedad con la base en los derechos humanos.</p>
<p>2. ¿Considera usted, que las políticas públicas sobre derechos sexuales y</p>	<p>Pues no tampoco la verdad es que lamentablemente creo que se han hecho algunos esfuerzos si , este y bueno como tú sabes México es un sistema federal en el cual los estados van</p>	<p>Al ser México un estado federal no todas las políticas públicas son iguales sino más bien existe una diferencia pero aun así a pesar de las políticas públicas existan no</p>

<p>reproductivos permiten el ejercicio eficaz de los mismos?</p>	<p>teniendo diferentes regulaciones no en todo el país se tiene las mismas leyes entonces en este sentido hay algunos estados que están un poco más avanzados en estos derechos y algunos la mayoría que son muchísimo más conservadores que tienen marcos normativos pues un poco sin tantos derechos diríamos que son más restrictivos para la libertad de elegir de las personas</p>	<p>son eficaces ya que no han evolucionado con la sociedad</p>
<p>3. ¿Piensa que los derechos sexuales y reproductivos han evolucionado en México?</p>	<p>Si definitivamente si han evolucionado por ejemplo podríamos decir aquí en la ciudad de México algo muy importante que tenemos y que celebramos es que el derecho al aborto existe sin ninguna causal esto quiere decir que cualquier persona que desea abortar puede hacerlo con un límite de semanas pero no tiene un objetivo pues no hay una causal que así se llaman a las excepciones legales que existen en otros estados por ejemplo hay causales</p>	<p>En México los derechos sexuales y reproductivos han avanzado un gran avance ha sido la Normativa mediante la cual sea extranjero o mexicano si fuiste violada puedes abortar en toda la República Mexicana</p>

	<p>económicas que te dan la posibilidad de abortar si puedes probar que tienes ya suficientes hijos y que ya no puedes mantener uno más etc. Hay otra causal este que es porque corre peligro su salud o porque corre peligro tu vida y pues estas excepciones legales son avance importantes que existen en los estados pero definitivamente hace falta más y un avance muy importante es la Norma Oficial Mexicana 046 que es la que permite en todo el país que el aborto por violación sea legal</p>	
<p>4. ¿México reconoce el aborto, cual fue el motor para que el estado lo apruebe?</p>	<p>Pues mira fue una lucha de muchísimos años y de muchas personas este que duro mucho tiempo y que fue una negociación muy grande, considerados la Ciudad de México como el oasis de los derechos en este sentido</p>	<p>La lucha contante es el avance que con lleva a la Ciudad de México a permitir el aborto sin la necesidad de tener una causal</p>
<p>5. ¿Cómo cree usted que el Estado protege los derechos sexuales y reproductivos de la mujer?</p>	<p>Pues no creo que podría hacer muchísimo mejor trabajo protegiéndolo y garantizando estos derechos creo que hay estado en los que existe voluntad o hay avances como fue justamente en la</p>	<p>Las políticas conservadoras al momento de legislar no permite que el Estado conlleve una buena protección a los derechos sexuales y reproductivos</p>

	<p>Ciudad de México o hay algún tipo de disposición de proteger estos derechos pero creo que en general hace falta muchísimo más es un tema que a muchas personas no les gusta hablar y es un tema que en México como me imagino que en Ecuador también existen muchas fuerzas políticas conservadoras muy fuertes</p>	
<p>6. ¿Cree usted que han evolucionados las políticas en derechos sexuales y reproductivos en América después de la creación de movimientos como el suyo que implican una concientización a la sociedad?</p>	<p>Si claro definitivamente creo que ha habido varios como hitos podrías llamarlos que si han hecho que América Latina si avancen este a los derechos sexuales y reproductivos quizás no han avanzado al ritmo que nos gustaría en especial a las feministas o este a quienes trabajamos por los derechos de la mujeres pero si han hecho algunos avance por ejemplo el Programa de Acción del Cairo de 1994 es un referente podríamos decir que a partir de ahí ha habido avances pues la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijín de 1995 otro avance no estas cosas que internacionalmente van avanzado claro</p>	<p>La lucha constante contra los estereotipos de las mujeres ha permitido que vaya evolucionando sin embargo falta aunque los derechos sexuales y reproductivos llegan a satisfacer y ser ejercidos de manera eficaz los derechos.</p>

	<p>que impulsan a América Latina que siempre ha estado como un poco rezagada en los temas que opinen a las mujeres y derechos pues como que si han ido detonando que se vaya avanzado en el camino no , eso no quiere decir que obviamente ya estemos donde debemos estar no en la mayoría de los países de América Latina como tú sabes y más este en el Sur pues muchas veces no hay acceso al aborto seguro los derechos sexuales están muy reprimidos se ve mal a la mujeres</p>	
--	--	--

Elaborado por: Ariana Fariño (2017)

Fuente: Investigación

- **Análisis General de las Entrevistas realizadas a los grupos colectivos de Uruguay México y Ecuador**

A través de las entrevistas realizadas a los Colectivos de Mujeres tanto en Ecuador como en Uruguay y México se logró analizar los derechos sexuales y reproductivos en las políticas públicas, llegando a manifestar que los derechos sexuales y reproductivos han evolucionado en la sociedad pero sin embargo las leyes y políticas públicas siguen siendo ineficientes para las necesidades actuales de la sociedad así como para la realidad, la evolución de estos derechos se ha dado bajo la constante lucha de las mujeres con los pactos con otros movimientos para que los parlamentos logren aprobar leyes no discriminatorias. Así también las políticas públicas son aquellas manifestaciones de la política concerniente al país, sin embargo muchas de las veces se ven influenciadas en aquellas ideologías conservadoras sin permitir la evolución ni la adaptación de las mismas para la eficaz aplicación y protección de los derechos sexuales y reproductivos.

3.4 ENTREVISTA A EXPERTO EN DERECHOS HUMANOS DAVID CORDERO HEREDIA

1. ¿Qué opinión merece la regulación que existe en el Ecuador con respecto a los derechos sexuales y reproductivos?

Ok hay varios niveles para responder esa pregunta por qué una cosa es lo que dice la constitución y luego como se efectiviza en la normativa inferior, la constitución reconoce los derechos sexuales y reproductivos sin embargo

coloca dos excepciones que son discutibles o dos límites que son discutibles una de ellas es el reconocer la vida desde la concepción que levanta un gran debate un debate en cuanto a lo interpretativo que significa proteger la vida desde la concepción sabemos que la concepción más conservadora y la más difundida es la que sostiene que eso prohibiría institucionalmente el aborto lo cual no necesariamente puede ser así es más la misma disposición cuando aparece en la constitución del 98 se refería sobre todo por el texto a la protección a las madres , las mujeres embarazadas entonces la protección desde la concepción suficiente atención médica y cuidados pre natales más que una prohibición del aborto, la prohibición del aborto no estaría expresadamente contenida sino que es una interpretación pero claro limita las opciones en cuanto a derechos reproductivos cuántos hijos hijas quieren tener las personas ese es una primera duda que tenemos a nivel constitucional y que se resuelven a nivel de ley con el coip cuando prohíbe el aborto. He la segunda cuestión que limita los derechos sexuales y reproductivos sobre todo es la prohibición de la adopción por que finalmente la filiación nace de varias maneras una es por su puesto el matrimonio y luego el nacimiento del hijo dentro del matrimonio , otra es mediante el nacimiento de una mujer que inmediatamente se inscribe y el reconocimiento de una hombre como padre y el otro es la adopción es parte de la decisión que tienen las personas de cuántos hijos quieren tener entonces a nivel constitucional existe una prohibición expresa de la adopción por parte de parejas del mismo sexo de hijos eso primero que es contraria a varias leyes constitucionales , que prohíbe la discriminación también es un límite a los derechos sexuales y reproductivos entonces estas son dos cuestiones a nivel constitucional se supondría que

son las únicas que salvo por esas dos cuestiones los derechos sexuales y reproductivos están garantizados sin embargo esto se tiene que trasladar a políticas públicas bueno primero a leyes secundarias y luego a políticas públicas y el problema que hemos tenido en el país los últimos años es que sobre todo a nivel de políticas públicas el Estado no ha sido coherente ha pasado e discursos muy cercanos a la concepción constitucional impulsando la información y además dar acceso a las personas a métodos anticonceptivos de tal manera que puedan elegir cuántos hijos tener y además que eso no limite su goza de una vida sexual, ha pasado de esa postura a posturas totalmente radicales como decir que la primera opción es la abstinencia y de alguna manera no exponer en teoría a los niños y a los adolescentes a métodos anticonceptivos o información que ellos deberían ser adultos , entonces a nivel de políticas públicas no existe coherencia claro que si los adolescentes sobre todos sigan siendo niños sigan siendo he personas que no son plenamente capaces jurídicamente y eso hace que los padres supuestamente tengan derecho a escoger que tipo de información o como crían a sus hijos y claro se supone no están en una edad legalmente o socialmente incluso para tener relaciones sexuales para tener hijos lo cual nada tiene que ver con la practica porque biológicamente ay están en edad de relaciones sexuales y por lo tanto necesitan información ese es el momento que necesitan información precisamente para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.

2. ¿Considera usted, que el cuerpo es parte de la propiedad individual de las mujeres?

El cuerpo es mucho más que una propiedad es parte fundamental para concebir la dignidad humana el hecho de ser persona implica que tenemos una existencia material no podríamos hablar de una propiedad de que nosotros somos dueños de nuestro cuerpo sino que nosotros somos nuestro cuerpo así que nosotros no tenemos dominio completo y total de nuestro cuerpo no podemos tomar decisiones de nuestro cuerpo simplemente no somos personas; cuando teníamos regímenes esclavistas cuando teníamos el páter- familias tenía el derecho de vida o de muerte sobre la gente que estaba bajo su poder hablamos de que no eran personas, la sociedad no les consideraba persona y por eso se podía disponer sobre sus cuerpos entonces las mujeres no son dueñas de sus cuerpos en ese sentido de propiedad sino en que ese cuerpo son ellas y en el momento en que el Estado o alguna otra persona puede de alguna manera limitar esa soberanía sobre el cuerpo está cosificando y esa cosificación lo que significa es negarle su dignidad humana y negar su condición de persona.

3. ¿Qué opinión le merece la limitación existente hacia el cuerpo de la mujer con la práctica del aborto?

Bueno como decía el tema del aborto no es un tema puntual ni aislado a los derechos sexuales y reproductivos pero sobre todo con la idea de dignidad humana una idea que viene ligada a la dignidad humana es la universalidad todas las personas tenemos los mismo derechos en el momento en que una

persona no tiene todos los derechos que las demás esa persona se está negando su dignidad no es un derecho humano o es un privilegio reservado para ciertas personas por el momento las mujeres no pueden elegir qué hacer con su cuerpo estamos hablando de que son personas disminuidas que tienen una capacidad disminuida o incluso se podría dudar de su reconocimiento como persona en el momento en que no pueden decidir sobre su propio cuerpo entonces en efecto desde mi punto de vista es una violación a los derechos humanos la prohibición del aborto más la prohibición absoluta del aborto se podría llegar a acuerdos como se ha hecho en otros países por la viabilidad o la eminencia del parto se puede tomar otro tipo de acciones he como una cesárea programada en ese caso si imponer una obligación cuando el embarazo ya es terminal pero sin embargo se le está dando una opción amplia para tomar una decisión donde no está penado el aborto t mas ya por la viabilidad que tendría el feto de 7 meses puede vivir por sí mismo entonces digámosle ahí si hay un problema ético pero antes de los 6 meses realmente solo puede vivir gracias al cuerpo de la mujer y las mujeres tiene el derecho si es que les vamos a considerar en serio personas de tomar decisiones sobre su cuerpo.

4. ¿Desde su opinión hasta qué punto le corresponde al Estado limitar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos?

El límite de todo derecho son los demás derechos ese es el concepto general que la práctica es complicado llevar adelante o determinar cuándo termina el derecho de unas personas y cuando empieza el derecho de otras no es una tarea fácil y siempre va a ser una cuestión de disputa. Con el tema de los derechos

sexuales y reproductivos va en el mismo sentido los límites van a ser si yo puedo ejercer mi sexualidad hasta el momento que otra persona tiene derecho por ejemplo de abstenerse de tener relaciones sexuales entonces el delito de violación o el delito de acoso son los límites de los derechos sexuales sería el consentimiento una cosa muy obvia pero en otros puntos ya no es tan obvia como por ejemplo en este tema del aborto entonces hasta qué punto el estado puede limitar eso va a ser una cuestión en donde se tiene que sopesar varios elementos ya había mencionado uno de los que sería por ejemplo que tan avanzado está el embarazo que yo creo que es un criterio que es el más reconocido internacionalmente en varios países ya han adoptado este idea de los trimestres en el caso Roe vs. Wede en Estados Unidos y que ha sido casi por los mismo años adoptado en Francia en Alemania y en varios países latinoamericanos también entonces yo creo que ese es un criterio interesante porque ahí vemos como la libertad de la mujer se van limitando con los derechos de un ser que aún no ha nacido y es que es una libertad completa los primeros tres meses que le da suficiente tiempo para decidir si es que quiere o no tener el hijo y el procedimiento médico sea sencillo y no tenga ningún peligro para la mujer, luego de tres a seis meses estamos hablando ya de un tiempo en donde ya es más complicada la intervención quirúrgica el feto no puede vivir sin el cuerpo de la mujer y por tanto sigue siendo absoluta decisión de la mujer cortar el embarazo sin embargo ya implica que el Estado se involucre al menos en proporcionar atención médica adecuada y luego de 6 a 9 siendo el feto viable se tendría que tomar una decisión sería la prohibición del aborto una cesárea que extraiga al bebé y ya con el Estado actual de la tecnología muy probablemente habría altísimas probabilidades

que sobrevivía sin el cuerpo de la mujer ya pasa a ser otra situación, pero esto de los meses es muy interesante para ver cómo va limitando las libertades y ese límite como te digo es gradual.

5. ¿Considera que en el Ecuador se aplican programas sobre derechos sexuales y reproductivos acorde a las necesidades de la sociedad actual?

He no y la respuesta es obvia cuándo los índices del embarazo adolescente es tan elevado entonces esta no es una posición de tener buenas intenciones de que realmente los programas tengan un efecto en la sociedad en el momento en que tenemos un índice de embarazo adolescente más altos de Latinoamérica nos damos cuenta que las políticas públicas no son las adecuadas para eliminar los embarazos adolescentes yo creo que esa es la medida más clara la otra cuestión es que lamentablemente esta cuestión se manejan con muy poca seriedad por parte de los políticos entonces el mismo Presidente Correa en su 10 años de gobierno tubo posiciones totalmente contrapuestas una a la otra en cuanto a la dirección de la política pública respecto a la prevención del embarazo adolescente , entonces esa falta de coherencia nos habla que los políticos toman esto como un elemento en donde no quieren disgustar ciertas personas o quieren agradar a otras pero en el momento que cambia los pesos políticos y es más popular ser anti-métodos anticonceptivos anti- planificación familiar entonces nos vamos para ese lado cuando es más popular ser más progresista cuando es más popular hablar de frente con los adolescentes de planificación familiar entonces nos vamos para ese lado pero no hay una política coherente sobre todo una

política que venga desde la constitución y que aterrice en programas de política

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- Los derechos sexuales y reproductivos han con llevado a una lucha por la igualdad de decisión de las mujeres y los hombres al ejercer el mismo, la decisión de tener hijos cuándo y cuántos el derecho que implica no solo ser padres sino también decidir no serlo y con esto implica el derecho abortar el tener el acceso al mismo con las medidas necesarias que involucran para evitar la mortalidad.
- El aborto en el Ecuador es un problema de salud pública las mujeres mueren o se ven afectadas psicológicamente por la falta de acceso y la prohibición al mismo, al encontrarse tipificado como un delito no quiere decir que no se lo practique más bien se lo sigue practicando de forma clandestina en condiciones insalubres inseguras las cuales ponen en riesgo la vida de la mujer y son todas mujeres de toda clase social por diferente motivo.
- Las políticas públicas ecuatorianas sobre derechos sexuales y reproductivos no son eficientes ya que no están acorde a los avances científicos ni a las necesidades actuales y ni la realidad actual de la sociedad, sin embargo aunque no estén acorde se ha incrementado un avance como la inclusión del preservativo de emergencia el cual se otorga a mujeres y hombres que lo soliciten en centros de salud como lo prescribe la ley sin embargo la práctica es escasa por la falta de stock en el ámbito público imposibilitando el acceso libre y gratuito del mismo llevando a la ineficiente aplicación de la política

4.2 Recomendaciones

- El Ecuador es un Estado laico y ante la tasa de mortalidad femenina por abortos clandestinos y las innumerables peticiones de Movimientos Feministas debería crear una ley que establezca la legalidad del mismo con sus procedimientos adecuados garantizando el acceso libre y gratuito sin poner en riesgo la vida de la mujer
- El establecimiento de doctrinas actualizadas a la realidad ecuatoriana debe ser el resultado de la evolución ideológica de todos el sector juristas que pretenden luchar por un estado verdaderamente laico en pro de la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer
- El sector jurista entiéndase por ellos a abogados en libre ejercicio , legisladores, fiscales, defensores públicos y jueces, deberían profundizar en el análisis de las doctrinas e investigaciones nuevas en materia de derechos sexuales y reproductivos existentes en Latinoamérica y sus resultados de manera que sirvan de línea base para la creación de políticas públicas en materia de derechos sexuales y reproductivos en el Ecuador

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar A. Y Lima F. (2009) ¿Qué Son Y Para Qué Sirven Las Políticas Públicas?, En Contribuciones A Las Ciencias Sociales. Recuperado De [Www.Eumed.Net/Rev/Cccss/05/Aalf.Htm](http://www.eumed.net/rev/cccss/05/aalf.htm)
- Agüirre R. Silva R., & Mantilla P., (2015). Análisis De La Sentencia C-355 De 2006 De La Corte Constitucional Sobre La Liberalización Del Aborto En Colombia: Argumentos Iusfilosóficos Que Sustentan El Debate En El Marco De La Perspectiva De Habermas Sobre El Rol De La Religión En La Esfera Pública En Diálogo Con Ronald Dworkin. Estudios Socio-Jurídicos, Vol.17, N°2, P. 167-197. [Https://Dx.Doi.Org/10.12804/Esj17.02.2015.04](https://dx.doi.org/10.12804/esj17.02.2015.04)
- Alessio, S. (2013). “Postura Redefine Sobre Derechos Sexuales Y Reproductivos”. Redefine México
- Arango, M. (2013). Derechos Sexuales Y Reproductivos. En N. Lacramette (Ed.), Derechos Humanos Y Mujeres: Teoría Y Práctica. Recuperado De [Www.Cdh.Uchile.Cl/Media/Publicaciones/Pdf/101.Pdf](http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/101.pdf)
- Bessone, P. (2012). La Disputa Por La Legalización Del Aborto En Argentina Los Usos Políticos Del Nunca Más.Rev. Sociedad & Equidad. N°4. Recuperado De [Http://200.89.78.45/Index.Php/Rse/Article/Viewfile/20966/23068](http://200.89.78.45/index.php/rse/article/viewfile/20966/23068)
- Boland R. (1994). “Population Policies Reconsidered”. New York. Harvard University Press

Birkland, T. (2005), "An Introduction to the Policy Process: Theories, Concepts, and Models of Public Policy Making" Second Edition. New Cork: M.E Sharpe.

Bullardo, A. (2006) Derecho Y Economía: El Análisis Económico De Las Instituciones Legales. Lima: Palestra.

Busdygan, D. (2013). Sobre La Despenalización Del Aborto. (1a Ed.). La Plata: Universidad Nacional De La Plata

Código Orgánico Integral Penal R.O. 180 Del 10 De Febrero De 2014

Constitución De La República Del Ecuador.R.O.242 Del 20 De Octubre Del 2008.

Colectiva Salud Mujer (2015). Aborto Con Medicamentos Información Segura Para Decidir. Quito -Ecuador. Recuperado De [Http://Media.Wix.Com/Ugd/C5eb38_Eccd350ba7754c88b11b7cb66a520482.Pdf](http://Media.Wix.Com/Ugd/C5eb38_Eccd350ba7754c88b11b7cb66a520482.Pdf)

Conferencia Mundial De Derechos Humanos De Teherán (1968). Proclamación De Teherán.

Conferencia Mundial Sobre Población Y Desarrollo (1994). Informe. El Cairo.

Convención Americana De Los Derechos Humanos. 1969. Recuperado De [Http://Www.Oas.Org/Dil/Esp/Tratados_B-32_Convencion_Americana_Sobre_Derechos_Humanos.Htm](http://Www.Oas.Org/Dil/Esp/Tratados_B-32_Convencion_Americana_Sobre_Derechos_Humanos.Htm)

- Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación
Contra La Mujer 1979. Recuperado De
[Http://Www.Un.Org/Womenwatch/Daw/Cedaw/Text/Sconvention.Htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm)
- Cook R., Dickens B. Y Fathalla M. (2003). Salud Reproductiva Y Derechos
Humanos Integración De La Medicina, La Ética Y El Derecho.
Profamilia. Bogotá, D.C
- Correa S. (2003). Los Derechos Sexuales Y Reproductivos En La Arena
Política. Montevideo, Uruguay
- Cuarta Conferencia Mundial Sobre La Mujer De Naciones Unidas, Celebrada
En Beijing (1995)
- Chiarotti, Susana, 1992. ¿Un Derecho Alternativo? En Fempress Especial
Igualdad Y Derecho, Santiago, Fempress.
- Decreto N° 2848 Del Poder Legislativo De La República Del Paraguay. 1937
- El Universo. (2015) Organización De Las Naciones Unidas. “ONU Pide A
Ecuador Despenalizar El Aborto En Casos De Violación”. Recuperado
De
[Http://Www.Eluniverso.Com/Noticias/2015/03/06/Nota/4627061/Onu-
Pide-Ecuador-Despenalizar-Aborto-Casos-Violacion](http://www.eluniverso.com/noticias/2015/03/06/nota/4627061/ONU-Pide-Ecuador-Despenalizar-Aborto-Casos-Violacion)
- Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia Y La Comisión Económica
Para América Latina Y El Caribe. (2007). “Maternidad Adolescente En
América Latina Y El Caribe Tendencias, Problemas Y Desafíos”. Núm.
4. Issn 1816-7527

Gaceta Oficial Del Distrito Federal, 26 De Abril De 2007, Décima Séptima
Época, No. 70- Código Penal

Gaceta Oficial Del Distrito Federal, 17 De Septiembre De 2009- Ley De Salud
Del Distrito Federal

Garrido, D. El Aborto En La Historia. República Dominicana: Revista Acta
Medica Dominicana. (1995)

Grijalva, A. (2009) Principales Innovaciones En La Constitución De Ecuador
Del 2008. Recuperado De [Http://Www.Institut-
Gouvernance.Org/Es/Analyse/Fiche-Analyse-454.Html](http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-454.html)

Gómez Hoyos, D. (2007). ¿Existen Instituciones Jurídicas Foráneas Sobre
Protección A La Maternidad Que Pueden Ser Incluidas En La
Normatividad Colombiana? Estudios Socio-Jurídicos, Vol. 9, P. 262-
276. Recuperado En 12 De Diciembre De 2016, De
[Http://Www.Scielo.Org.Co/Scielo.Php?Script=Sci_Arttext&Pid=S0124-
05792007000300011&Lng=Es&Tlng=Es.](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792007000300011&lng=es&tlng=es)

Hernández; Galindo, Vargas, Torre Y González. (2010) “Despenalización Del
Aborto”. La Jornadas Universitarias Memorias. Primera Edit.
Universidad De Guadalajara.

Herrera Moro, J. A. (1948) Aborto Y Sociedad. México: Instituto Mexicano De
Seguridad Social.

Jaramillo, I. C. (1998) La Crítica Feminista Al Derecho. Bogotá: Facultad De
Derecho De La Universidad De Los Andes.

Kraft, M. Y Furlong, S. (2004), "Public Policy: Politics, Analysis and Alternatives". Washington Dc: Cqc Press.

Lahera, Eugenio (2002), "Introducción A Las Políticas Públicas". Santiago: Fondo De Cultura Económica.

Lamas, M. (1992) El Feminismo Mexicano La Lucha Por Legalizar El Aborto. Política Y Cultura. N°1. Recuperado De [Http://148.206.107.15/Biblioteca_Digital/Articulos/8-238-3590pgc.Pdf](http://148.206.107.15/Biblioteca_Digital/Articulos/8-238-3590pgc.Pdf)

Las Naciones Unidas (2015).Informe Anual 2013-2014, El Enfrentamiento De La Violencia Contra La Mujer En América Latina Y El Caribe. Santiago De Chile

Ley De Interrupción Voluntaria Del Embarazo De La República Oriental Del Uruguay N° 18.987. 2008

Libertad M. Y Zunilda R. (2003) "Conducta Sexual, Embarazo Y Aborto En La Adolescencia. Un Enfoque Integral De Promoción De Salud. Sácielo Rev. Cubana Salud Pública. Vol. 29. N.2.

Londoño E. M. (1996) Derechos Sexuales Y Reproductivos: Los Más Humanos De Todos Los Derechos. Seder, Cali. – Recuperado De: [Http://Www.Bdigital.Unal.Edu.Co/47125/#Sthash.A3kbodgc.Dpuf](http://Www.Bdigital.Unal.Edu.Co/47125/#Sthash.A3kbodgc.Dpuf)

North, D. (1998), "Una Teoría De La Política Basada En El Enfoque De Los Costos De Transacción". Buenos Aires: Eudeba.

Mackinnon, C. A. (1998) Hacia Una Teoría Feminista Del Derecho. Chile Harvard University Press.

Montaño S. (1996). Los Derechos Reproductivos De La Mujer. La Paz.
Recuperado De [Http://Www.Corteidh.Or.Cr/Tablas/A11999.Pdf](http://www.corteidh.or.cr/Tablas/A11999.Pdf)

Monsiváis, C. 'De Cómo Un Día Amaneció Pro Vida Con La Novedad De Vivir
En Una Sociedad Laica", Debate Feminista, Sept, 1991, Núm. 3.

Ortega, G. (2006) Aborto: Puntos De Vista Moral Y Religioso. Venezuela.
Recuperado De
[Http://Www.Adital.Com.Br/Site/Noticia2.Asp?Lang=Es&Cod=21072](http://www.adital.com.br/site/noticia2.asp?lang=es&cod=21072)

Palma J. (1994). La Percepción Social De La Reproducción, México, Conapo.
Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2017-2021 De la
República del Ecuador. Ministerio De Salud Pública. Febrero 2017

Pineda A. (2011). Derechos Sexuales Y Reproductivos En Las Políticas
Públicas. Grupo San Martin. Org

Programa De Acción De La Conferencia Internacional De Las Naciones
Unidas Sobre Población Y Desarrollo (Cipd) Celebrada En El Cairo
(1994)

Propuesta De Convención Interamericana De Los Derechos
Sexuales Y Los Derechos. (2010). Recuperado De
[http://convencioninteramericana.org/wp-
content/uploads/2016/04/Propuesta_Convencio%CC%81n.pdf](http://convencioninteramericana.org/wp-content/uploads/2016/04/Propuesta_Convencio%CC%81n.pdf)

Romero, C & Muro, A. (2015). Derechos Sexuales Y Reproductivos. Rev.
Eunomia En Cultura De La Legalidad Recuperado De
[Http://Hosting01.Uc3m.Es/Erevistas/Index.Php/Eunom/Article/View/28
27/1523](http://hosting01.uc3m.es/erevistas/index.php/eunom/article/view/2827/1523)

Rose, Richard (1976), the Dynamics of Public Policy, Beverly Hills, Ca And
London: Sage Publications.

Schutter, M. (2000). "El Debate En América Latina Sobre La Participación De Los Hombres En Programas De Salud Reproductiva.". Rev. Panamá Salud Pública.

Sentencia De La Corte Constitucional De La República Colombiana C-355 De 2006

Steele Verme C, Wegner Mn, Jerzowski T. (1996) The Language Of Male Involvement: What Do You Mean By That? Populi

Torres-Melo J. Y Santander J. (2013). Introducción A Las Políticas Públicas. Bogotá

Vargas, M. (2009). "Derechos Humanos: Derechos Sexuales Y Reproductivos". Recuperado De https://www.nodo50.org/mujeresred/img/pdf/milu_vargas.pdf